

## CONTENIDO

### **Dictámenes a discusión negativos de iniciativas y minutas**

De la Comisión de Asuntos de la Frontera Norte, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento para la Frontera Norte

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con puntos de acuerdo sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con pro-

yecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista

De la Comisión de Cambio Climático, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático

De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV Bis al artículo 25 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología

**Pase a la página 2**

## Anexo VIII-1

**Viernes 29 de abril**

De la Comisión de Competitividad, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

De la Comisión de Competitividad, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional

De las Comisiones Unidas de Competitividad, y de Economía, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8 y 11 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERA NORTE, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO PARA LA FRONTERA NORTE.

## DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO PARA LA FRONTERA NORTE.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Asuntos Frontera Norte de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa que reforma diversas disposiciones por el que se expide la Ley de Fomento para la Frontera Norte.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión de Asuntos Frontera Norte, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrolló el trabajo correspondiente conforme al procedimiento que a continuación se describe:



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERA NORTE, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO PARA LA FRONTERA NORTE.

En el apartado denominado **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el Dictamen de la Iniciativa.

En el apartado **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **"CONSIDERACIONES"**, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizaron el análisis y expresan los razonamientos y argumentos sobre las reformas y adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen.

## ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de octubre de 2015, el Diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo parlamentario de MORENA, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, y a nombre de los integrantes de su fracción parlamentaria, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa por el que se expide la Ley de Fomento para la Frontera Norte.

II.- En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Asuntos Frontera Norte, para su estudio y dictamen.

III.- El día 15 de marzo del 2016, en sesión plenaria de la Comisión de Asuntos Frontera Norte, este dictamen fue aprobado en sentido negativo por unanimidad.

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1.- La Iniciativa tiene por objeto expedir la normatividad encargada de establecer las bases para los regímenes fronterizos económico, social, cultural y la cooperación internacional, que propicien el desarrollo sustentable social cultural de los habitantes de la región norte de la Frontera.

2.- Propone delimitar la región fronteriza norte entre la línea que divide al país de los EUA, hasta una distancia de 100 km al sur de dicha línea divisoria.

3.- Propone crear la Comisión intersecretarial de Asuntos Fronterizos, como órgano intersecretarial, de carácter permanente y presidida por el titular de la SEGOB, la cual se encargará de coordinar a los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil sobre los asuntos de la región, al mismo tiempo que propondrá y promoverá la política integral de desarrollo fronterizo.

4.- Señala que dicha política estará encaminada a la construcción de cohesión social y desarrollo humano sustentable, mediante los siguientes regímenes:

- a) económico fronterizo
- b) social fronterizo
- c) cultural fronterizo
- d) Cooperación internacional en la frontera Norte

e) Detallar el alcance de cada uno de los cuatro ejes de acción descritos en los que se contemplan la implementación de medidas en el ámbito de zonas económicas, turismo, medio ambiente, salud y educación.

Al respecto se señala, que para la creación de una comisión Intersecretarial, no es necesario sustentarla en una Ley, pues de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de estado, lo que hace innecesaria la creación de la Comisión Intersecretarial de referencia a través de una norma de superior jerarquía como lo es una Ley, cuando puede crearse a través de un Acuerdo emitido por el Presidente de la República.

Se observa que el proyecto presenta las características de una Ley General, pues establece obligaciones para los tres órdenes de gobierno, y señala la coordinación entre éstos para lograr el objeto de la Ley, sin embargo su denominación no indica que sea una Ley General, lo que la hace inviable.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Asuntos Frontera Norte de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:



## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** La iniciativa pretende la emisión de una nueva Ley que tiene como finalidad crear las condiciones propicias para que las acciones dirigidas al desarrollo de la frontera norte, se den de manera holística, coordinada, entre los distintos órdenes de gobierno y las distintas dependencias de la administración pública.

**SEGUNDA.-** El objeto de la LFFN es el establecer las bases para los regímenes fronterizos económico, social, cultural y la cooperación internacional, que propicien el desarrollo sustentable, social y cultural de los habitantes de la región fronteriza norte.

**TERCERA.-** La ley se dividiría en dos títulos, el primero con dos capítulos, uno sobre las disposiciones generales y el segundo capítulo, toca lo relativo a la integración, funciones y operación de la Comisión Intersecretarial de Asuntos Fronterizos (Comisión).

**CUARTA.-** El título segundo está dedicado a la política integral de desarrollo fronterizo con sus cuatro ejes de acción, mismos que son: I. Régimen económico fronterizo; II. Régimen social fronterizo; III. Régimen cultural fronterizo; y IV. Cooperación internacional en la frontera norte.

**QUINTA.-** La aprobación de la iniciativa cuenta con un impacto presupuestario, aun y cuando se tenga contemplado que cada Secretaría señale una de sus unidades administrativas, para coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la Comisión, su creación implica una presión de gasto para el Ejecutivo Federal, ya que



estaría obligado a destinar los recursos financieros, humanos y materiales que permitan cumplir con lo antes señalado.

**SEXTA.-** Asimismo, se establece que por conducto de la SHCP, y los gobiernos estatales, se otorgue beneficios o estímulos fiscales y económicos a las personas físicas y morales, impulsar programas encaminados a la protección del ambiente y recursos naturales, y de cooperación educativa entre las regiones fronterizas y el país vecino del norte, impulsar, apoyar y proponer proyectos educativos innovadores; promover la inversión pública y privada en proyectos de innovación en ciencia y tecnología; e impulsar la capacitación y orientación especializada de los educandos hacia las actividades productivas de la región, todo lo anterior, implicaría destinar recursos para el cumplimiento de esos beneficios, programas, proyectos y capacitación sin señalar un adecuado sustento financiero que permita determinar la fuente de recursos con cargo a la cual se habrán de cubrir los gastos generados, por lo que la propuesta implicaría la afectación del presupuesto aprobado para otros programas federales, y contravendría lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SEPTIMA.-** Con independencia a lo anterior, es conveniente considerar que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), prevé que corresponde al Estado el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos





DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERA NORTE, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO PARA LA FRONTERA NORTE.

y clases sociales, asimismo, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

**OCTAVA.-** La iniciativa en cuestión, por el que Expide la Ley de Fomento para la Frontera Norte, presenta problemática operativa, ya que existen disposiciones, programas, políticas públicas, entre otros medios, que atienden la situación que se pretende resolver.

**NOVENA.-** La iniciativa duplica una o más disposiciones del orden jurídico nacional, a saber: los artículos 27, 28, 32 Bis, 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala: *"El Presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales, para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado."*

*Las entidades de la administración pública paraestatal podrán integrarse a dichas comisiones, cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto.*

*Las comisiones podrán ser transitorias o permanentes y serán presididas por quien determine el Presidente de la República".*

**DECIMA.-** La propuesta de la Ley de Fomento para la Frontera Norte, establece los mecanismos para acatar este ordenamiento y se transcriben a continuación:

• Proponer y promover la política integral de desarrollo fronterizo, favoreciendo el interés y las necesidades regionales y desarrollar los criterios de transversalidad e integralidad de las políticas públicas que repercutan en la región fronteriza norte, para su aplicación por los tres órdenes de gobierno.

• Propiciar la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los gobiernos de los estados fronterizos del norte y sus municipios, encaminados al desarrollo integral de la región fronteriza norte, al igual que la celebración de acuerdos entre los distintos niveles de gobierno cuyo objeto sea desarrollar los diversos campos de la actividad productiva; fomentar el desarrollo sustentable y desarrollo social en la región fronteriza norte.

• Proponer mecanismos fiscales que incentiven el desarrollo sustentable en la región fronteriza norte, así como la conservación del ambiente y las adecuaciones para que los programas públicos del gobierno federal relacionados con el apoyo para el desarrollo económico y los programas para el desarrollo social; se apliquen en la región fronteriza norte atendiendo a las condiciones particulares de las mismas.

• Diseñar y promover la creación de polos de desarrollo regional en la región fronteriza norte que generen las condiciones y oportunidades de trabajo bien remunerado.

• Promover y apoyar estudios e investigaciones sobre los asuntos de la región fronteriza norte, así como difundir los resultados de los mismos.



**DECIMA PRIMERA.-** La naturaleza de la propuesta de la Iniciativa de Ley de Fomento para la Frontera Norte, no señala que se trataría de una ley General, y no advierte, la facultad del Congreso de la Unión para emitir leyes generales en materia de fronteras, por lo tanto, no obligaría a los estados y municipios, a cumplirla, es decir, hace inviable su aprobación.

**DECIMA CUARTA.-** Consideramos positivo el hecho de que exista un genuino interés por impulsar el desarrollo económico y social de los estados de la Frontera Norte; sin embargo, no podemos violentar lo estipulado por nuestra carta magna y leyes vigentes en nuestros ordenamientos legales.

De conformidad con el análisis efectuado, la presente opinión se califica como en contra.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos frontera Norte, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** se deshecha la Propuesta de Iniciativa de Ley Fomento para la Frontera Norte, presentada por el Diputado Alejandro Roberto Cañedo Jiménez, el 27 de octubre del 2015

**SEGUNDO.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.



COMISION ASUNTOS FRONTERA NORTE

APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO PARA LA FRONTERA NORTE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROBERTO ALEJANDRO CAÑEDO JIMÉNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. LEONARDO AMADOR RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

DIP. TANIA ARGUIJO HERRERA  
SECRETARIA

DIP. YAHLEEL ABDALA  
CARMONA  
SECRETARIA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS  
SECRETARIA

DIP. FERNANDO URIARTE ZAZUETA  
SECRETARIO

DIP. LETICIA AMPARANO GAMEZ  
SECRETARIA

SONORA

DIP. JOSÉ ADRIAN GONZÁLEZ NAVARRO  
SECRETARIO

NUEVO LEÓN

DIP. ROBERTO ALEJANDRO CAÑEDO  
JIMENEZ  
SECRETARIO



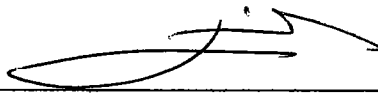
## COMISION ASUNTOS FRONTERA NORTE

**APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO PARA LA FRONTERA NORTE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROBERTO ALEJANDRO CAÑEDO JIMÉNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA  
SOBERANES  
SECRETARIA

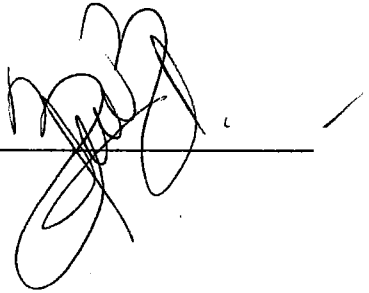
---

DIP. MARÍA ÁVILA SERNA  
SECRETARIA



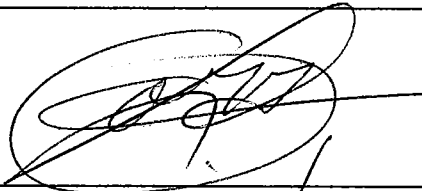
---

DIP. BRENDA BORUNDA ESPINOZA  
INTEGRANTE



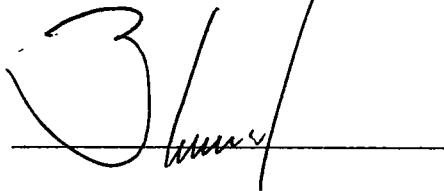
---

DIP. OLGA MARÍA ESQUIVEL HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE



---

DIP. CANDIDO OCHOA ROJAS  
INTEGRANTE



---

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA  
INTEGRANTE



---

DIP. MARIA GUADALUPE OYERVIDES  
VALDEZ  
INTEGRANTE



## COMISION ASUNTOS FRONTERA NORTE

**APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO  
DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE  
FOMENTO PARA LA FRONTERA NORTE, PRESENTADA  
POR EL DIPUTADO ROBERTO ALEJANDRO CAÑEDO  
JIMÉNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

DIP. RICARDO QUINTANILLA LEAL  
INTEGRANTE

---

DIP. JORGE RAMOS HERNANDEZ  
INTEGRANTE

---

DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO  
INTEGRANTE

---

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO  
INTEGRANTE

---

JOSÉ MÁXIMO GARCÍA LÓPEZ  
INTEGRANTE

---



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Asuntos Indígenas, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 68, 80 numeral 1; 81 numeral 1, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

- I.- En el apartado de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para dictamen de la Minuta.
- II.- En el "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance de la propuesta bajo estudio.
- III.- En "CONSIDERACIONES", se exponen los argumentos de valoración de la propuesta y motivos que sustentan las decisiones.

#### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Iniciativa que reforma el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, presentada por la Diputada Gloria Trinidad Luna Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Acción



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Nacional el día 2 de febrero de 2010 y turnada en la misma fecha a la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados.

**Segundo.-** El día 03 de marzo de 2011, el Pleno de la Cámara de Diputados aprueba el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XVII al Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y en la misma fecha se remite al Senado de la República para sus efectos Constitucionales.

**Tercero.-** El 18 de octubre de 2011, aprobó el Pleno de la Cámara de Senadores la Minuta con Proyecto de Decreto que Adiciona la fracción XVII al Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, misma que fue devuelta con idéntica fecha a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 Constitucional.

**Cuarto.-** El 10 de Abril de 2012, el pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el correspondiente dictamen devolviendo el expediente a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

**Quinto.-** El 28 de Abril de 2015, la Cámara de Senadores aprobó Dictamen que desecha el Proyecto de Decreto para Adicionar la Fracción XVII al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y en la misma fecha se remite expediente a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por la fracción D del Artículo 72 Constitucional.

**Sexto.-** Con fecha 14 de octubre de 2015 se recibió en esta Comisión de Asuntos Indígenas, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVII al Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con efectos devolutivos de conformidad con lo que establece la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-4-2, con turno para dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta en estudio propone lo siguiente:

A) Hace mención sobre las diversas modificaciones que sufrió la propuesta realizada por la Diputada Gloria Luna Ruiz, Reforma la fracción XVII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2 de la Ley de CDI al tenor de lo siguiente:

FECHA	INSTANCIA	PROPUESTA
2/02/2010	Dip. Gloria Luna Ruiz.	Art. 2.... I a XVI... XVII: Diseñar, elaborar y actualizar el Padrón Nacional de Comunidades Indígenas en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y las instituciones académicas y de investigación que se requieran para tal efecto.
3/03/2011	Dictamen aprobado por Cámara de Diputados.	Art. 2.... I a XVI... XVII: Coadyuvar en la integración y actualización del Registro Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas, con las aportaciones de las entidades federativas y en coordinación con ellas. La información contenida en este registro deberá ser la base para la definición de las políticas públicas, normas y requisitos de los programas que operan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la atención a los pueblos y comunidades indígenas;
18/10/2011	Cámara de Senadores.	Art. 2.... I a XVI...



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

FECHA	INSTANCIA	PROPUESTA
	Dictamen aprobado.	XVII: Desarrollar una base de datos que contenga información detallada sobre los pueblos y Comunidades Indígenas en el país, con las aportaciones de las entidades federativas e instituciones académicas, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Dicha base de datos deberá actualizarse como mínimo cada año;
10/04/2012	Cámara de Diputados. Dictamen aprobado.	Art. 2.... I a XVI... XVII: Coadyuvar en la integración y actualización del Registro Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas, con las aportaciones de las entidades federativas y en coordinación con ellas. La información contenida en este registro deberá ser la base para la definición de las políticas públicas, normas y requisitos de los programas que operen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la atención a los pueblos y comunidades indígenas;

B) La Colegisladora, en su dictamen aprobado en fecha 28 de abril de 2015, considera de manera general, la relevancia de focalizar políticas públicas en beneficio de pueblos y comunidades indígenas mediante instrumentos que generen información demográfica, geográfica y cultural, estos deberán estar sujetos a lo establecido en el artículo 2º Constitucional.

C) De manera particular, el Senado de la República, hace referencia a lo establecido en el artículo 2, apartado A, fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”.

En este sentido, de manera precisa, la colegisladora menciona que por corresponderle a las entidades federativas establecer las normas necesarias para reconocer como entidades de interés público a las comunidades indígenas, entonces es inviable el proyecto de decreto de análisis, por tratarse de una materia legislativa competente para los Congresos Locales.

Además, que con la propuesta de que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas coadyuvará en la integración y actualización de un Registro Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas con las aportaciones de las entidades federativas y en coordinación con ellas, se le está otorgando facultades eminentemente locales que no le correspondería a la Comisión.

Finalmente, refieren que actualmente, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ya tiene facultades para realizar instrumentos consultivos, en concordancia con el propio artículo 2 en sus fracciones II, VI y X de la Ley que nos ocupa.

D) Por los argumentos antes referidos, es que la Cámara de Senadores acuerda desechar en su totalidad la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XVII, recorriéndose las subsecuentes en su orden, del artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de fecha 10 de abril de 2012.

### III. CONSIDERACIONES

1.- Que la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, es competente para conocer y resolver respecto de la Minuta Proyecto de Decreto que Adicionar una fracción XVII al Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, presentada por la Diputada Gloria Luna Ruiz, integrante del Grupo



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Parlamentario del Partido Acción Nacional, aprobada por el pleno de la legisladora el 28 de abril de 2015, de conformidad con lo señalado por el artículo 39 numeral 1, 2 fracción V y 3, así como el artículo 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, compartimos el señalamiento del Senado de la República en el sentido de que la iniciativa propone atribuir a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, una facultad que le corresponde a las entidades federativas.

Esto a la luz del artículo 2º Constitucional, específicamente el segundo párrafo de la fracción VIII, que prevé el principio de competencia normativa, donde las constituciones y leyes locales establecerán las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público, así como las características de libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas de cada entidad.

Para mayor abundamiento, esta dictaminadora hace una valoración de los planteamientos que hace la Diputada Gloria Luna en la exposición de motivos de la iniciativa original, en el que expresa que se pretende tener un instrumento que contenga información precisa respecto de las características culturales, sociales, lingüísticas y territoriales de las comunidades indígenas existentes en nuestro país, que contenga entre otros elementos, el nombre de la comunidad y su significado; la ubicación, croquis, identificación general que incluye población, hablantes de lengua indígena, historia, fecha de fundación, status legal de la posesión de la tierra con su distribución y la confirmación de auto adscripción.

Asimismo, menciona que San Luis Potosí ya cuenta con un Registro en estos términos y que puede servir de modelo, y que para el ejercicio de la facultad que propone para la CDI, se tendría que trabajar con sus delegaciones estatales.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Por lo anterior, se colige que la integración y operación de un Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas es una función eminentemente local, que corresponde a los gobiernos estatales realizar, en uso de sus atribuciones constitucionales.

3.- Por otra parte, para mayor abundamiento, esta dictaminadora hizo una investigación en portales electrónicos públicos de los Gobiernos Estatales y se obtuvo la siguiente información:

- Acuerdo mediante el cual se expide el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, 2012.
- Padrón de Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.
- Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.
- Ley sobre Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco (establece la creación del Padrón)
- Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo (reconoce la existencia y menciona la composición del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Hidalgo).
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México (reconoce la existencia y menciona la composición de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado),
- Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado De Guerrero (reconoce la existencia y menciona la composición de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado).
- Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca (reconoce la existencia y menciona la composición de Pueblos Indígenas del Estado).
- Padrón de comunidades indígenas de Querétaro.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Esta información hace patente que, de hecho y de derecho, ya algunos estados de la República Mexicana, reconocen y mencionan en sus leyes, o cuentan con un Padrón de Pueblos y comunidades Indígenas, refrendando así, la tesis de que la competencia legislativa y la atribución ejecutiva corresponden a los congresos y gobiernos locales.

En conclusión, esta Comisión de Asuntos Indígenas, coincide plenamente con el Acuerdo que aprobó la Colegisladora en sesión de fecha 28 de abril de 2015, en el sentido de desechar en su totalidad la Minuta Proyecto de Decreto que adicionaría una fracción XVII, recorriéndose las demás fracciones en su orden, del artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados en carácter de cámara de origen, el 10 de abril de 2012.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Asuntos Indígenas somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**Único.-** Se desecha la Minuta Proyecto de Decreto para Adicionar una fracción XVII al Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, remitida por el Senado de la República con fecha 28 de Abril de 2015.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, a los nueve días de Febrero de dos mil dieciséis.


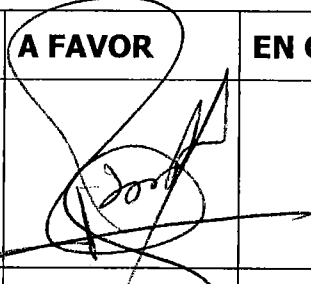



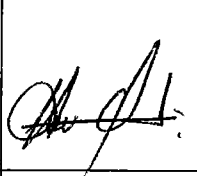

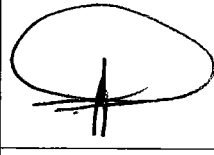

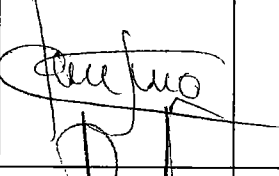

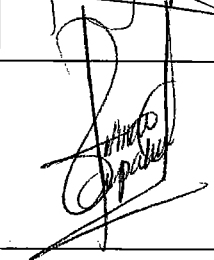


Firman los Diputados Integrantes de la Comisión



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS


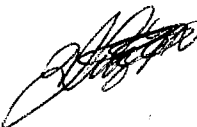

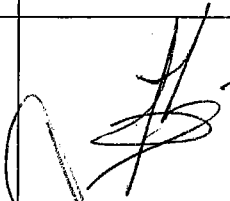

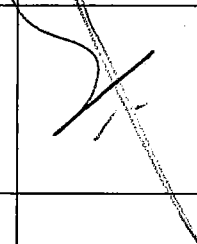






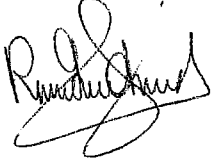
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	 Vitálico Cándido Coheto Martínez PRI Presidente			
2.	 Dora Elena Real Salinas PRI Secretaria			
3.	 Hernán De Jesús Orantes López PRI Secretario			
4.	 Miguel Ángel Sulub Caamal PRI Secretario			
5.	 Edith Villa Trujillo PRI Secretaría			
6.	 Lillian Zepahua García PRI Secretaria			
7.	 Hugo Alejo Domínguez PAN Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
8.	 Joaquín Jesús Díaz Mena PAN Secretario			
9.	 Luis de León Martínez Sánchez PAN Secretario			
10.	 Victoriano Wences Real PRD Secretario			
11.	 Modesta Fuentes Alonso MORENA Secretaria			
12.	 Karina Sánchez Ruiz NA Secretaria			
13.	 Jorge Álvarez López PVEM Secretario			
14.	 Rosa Guadalupe Chávez Acosta PRI Integrante			




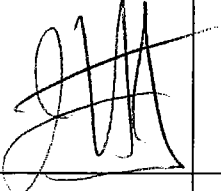

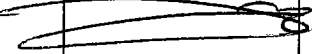










CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS











	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15.	 Eva Florinda Cruz Molina PRD Integrante			
16.	 J. Guadalupe Hernández Alcalá PRD Integrante			
17.	 Próspero Manuel Ibarra Otero PRI Integrante			
18.	 Araceli Madrigal Sánchez PRD Integrante			
19.	 Cesáreo Jorge Márquez Alvarado PVEM Integrante			
20.	 María Elena Orantes López MC Integrante			
21.	 Janette Ovando Reazola PAN Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Indígenas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA QUE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
22.	 Álvaro Rafael Rubio PRI Integrante			
23.	 Heidi Salazar Espinosa PRI Integrante			
24.	 Christian Joaquín Sánchez Sánchez PRI Integrante			
25.	 Guillermo Rafael Santiago Rodríguez MORENA Integrante			
26.	 Francisco Ricardo Sheffield Padilla PAN Integrante			
27.	 Timoteo Villa Ramírez PRI Integrante			



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO ABDIES PINEDA MORÍN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO ABDIES PINEDA MORÍN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes:

### Antecedentes:

I.- En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, el día 5 de noviembre de 2015, el **Diputado Abdies Pineda Morín**, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó iniciativa por la que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

II.- En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa, con expediente número 820, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

III.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXIII Legislatura recibió, con fecha 6 de noviembre de 2015, turno de la Mesa Directiva para dictamen de la iniciativa por la que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

IV.- Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXII Legislatura, procedió al análisis de la iniciativa que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y elaboró el presente dictamen.



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO ABDIES PINEDA MORÍN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

### Contenido de la iniciativa

El proponente expone que hacen falta en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad adecuaciones y adiciones que la perfeccione. El primer elemento que aporta es el de la “progresividad”, que es un principio establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que consiste “como un principio que redunde en el indeclinable compromiso del Estado Mexicano, en no retroceder en el reconocimiento de los derechos a las personas con discapacidad”, e ir avanzando paulatinamente en la aportación de recursos hasta alcanzar los objetivos.

El segundo tema es la participación política, que la proponente considera no está armonizado con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y tiene la intención de asegurar una “plena participación por medio de las organizaciones sociales” de las Personas con Discapacidad.

El siguiente aporte es conceder “prioridad a los adultos mayores con discapacidad” en los servicios dirigidos a las Personas Adultas Mayores, con la idea de que “el Estado de manera emergente debe de accionar los mecanismos de asistencia social con los que cuenta para darles protección social”.

El cuarto eje de la iniciativa es reformar la ley para que se elabore un “padrón que contenga los servicios que en el país instituciones públicas y privadas ofrecen a las personas con discapacidad con el objeto de propiciar su inclusión social”

Para el proponente el siguiente tema es cubrir una laguna jurídica que afecta la sistematización de las políticas públicas del Estado para las personas con discapacidad. Esa laguna consiste en que el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad carece de un ente público que lo coordine, administre y evalúe”.

Finalmente, como sexto tema de adecuación de la Ley, se propone la adecuación de la Secretaría que encabeza los trabajos del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, pues en la Ley “el Consejo se encuentra previsto sea sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social, y en la Ley vigente se establece que la Secretaría de Salud presidirá la junta directiva del CONADIS”.

Estos seis elementos de reforma se traducen en ocho modificaciones que reforman y adicionan la Ley, de la siguiente manera:



CAMARA DE DIPUTADOS  
LVIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO ABDIES PINEDA MORÍN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Dice	Propone Diga
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XXIV. ...;</p> <p><b>Se adiciona.</b></p> <p>XXV. a XXVIII. ...</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XXIV. ...;</p> <p><b>XXIV Bis. Progresividad. Obligación del Estado de generar en cada momento una mayor y mejor protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.</b></p> <p>XXV. a XXVIII. ...</p>
<p>Artículo 5. Los principios que deberán observar las políticas públicas, son:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. La transversalidad;</p> <p><b>Se adiciona.</b></p> <p>XII. ...</p>	<p>Artículo 5. Los principios que deberán observar las políticas públicas, son:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. La transversalidad;</p> <p><b>XI Bis. Progresividad; y</b></p> <p>XII. ...</p>
<p>Artículo 6. Son facultades del titular del Poder Ejecutivo federal en materia de esta ley, las siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Fomentar la integración social de las personas con discapacidad, a través del ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>X. a XIII. ...</p>	<p>Artículo 6. Son facultades del titular del Poder Ejecutivo federal en materia de esta ley, las siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Fomentar la integración social de las personas con discapacidad, a través del ejercicio de sus derechos civiles y políticos, <b>brindando facilidades administrativas para la constitución de organismo integrados por personas con discapacidad;</b></p> <p>X. a XIII. ...</p>
<p>Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>Artículo 7. La Secretaría de Salud promoverá el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación sin discriminación por motivos de discapacidad, <b>así como de asistencia social,</b> mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. a IV. ...</p>



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO ABDIES PINEDA MORÍN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

<p>V. Fomentar la creación de centros asistenciales, temporales o permanentes, para personas con discapacidad en desamparo, donde sean atendidas en condiciones que respeten su dignidad y sus derechos, de conformidad con los principios establecidos en la presente ley;</p> <p>VI. a XII. ...</p>	<p>V. Fomentar la creación de centros asistenciales, temporales o permanentes, para personas con discapacidad en desamparo, donde sean atendidas en condiciones que respeten su dignidad y sus derechos, de conformidad con los principios establecidos en la presente ley, <b>procurando brindar atención prioritaria a los adultos mayores con discapacidad;</b></p> <p>VI. a XII. ...</p>
<p>Artículo 8. El Consejo, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios podrán celebrar convenios con los sectores privado y social, a fin de:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Procurar la integración y el fortalecimiento de la asistencia pública y privada en la prestación de los servicios de asistencia social dirigidos a las personas con discapacidad;</p> <p>IV. a V. ...</p>	<p>Artículo 8. El Consejo, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios podrán celebrar convenios con los sectores privado y social, a fin de:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. <b>Elaborar un padrón nacional de asistencia pública y privada en la prestación de los servicios dirigidos a las personas con discapacidad con el objeto de procurar su plena inclusión;</b></p> <p>IV. a V. ...</p>
<p>Artículo 35. Las dependencias y entidades del Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como, las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Salud, constituyen el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad</p>	<p>Artículo 35. Las dependencias y entidades del Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como, las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Salud, constituyen el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, <b>mismo que será coordinado, administrado y evaluado por el Consejo.</b></p>
<p>Artículo 45. La Junta de Gobierno será presidida por el Titular de la Secretaría de Salud. Los integrantes propietarios contarán con suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de Subsecretario o Director General o su equivalente. Los integrantes propietarios o suplentes, en el ejercicio de sus funciones contarán con derecho a voz y voto.</p>	<p>Artículo 45. La Junta de Gobierno será presidida por el titular de la Secretaría de <b>Desarrollo Social</b>. Los integrantes propietarios contarán con suplentes, quienes deberán tener un nivel mínimo de subsecretario o director general o su equivalente. Los integrantes propietarios o suplentes, en el ejercicio de sus funciones contarán con derecho a voz y voto.</p>



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO ABDIES PINEDA MORÍN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

### Considerandos

- I. No se consideran procedentes la adiciones propuestas al artículo segundo y al artículo quinto, en virtud que la progresividad, que armoniza la aplicación de la Ley con el principio establecido en la Convención de asegurar **la progresividad, ya se encuentra incluida en el transitorio séptimo del “Decreto por el que se crea la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”** que a la letra dice:

Séptimo. Todos los entes competentes deberán desarrollar las políticas públicas y acciones señaladas en la presente Ley, adoptando medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos en congruencia con la Convención.

En técnica legislativa Los elementos normativos que refieren a plazos, recursos, procedimientos especiales o de única vez y los imperativos que obligan la modificación de nomenclatura o derogaciones en consecuencia de la entrada en vigor de un decreto, deben incluirse en los transitorios y no en el cuerpo de la ley. La progresividad es un criterio que refiere a cómo deben mantenerse e incrementar paulativamente los recursos hasta llegar al ideal.

- II. No se considera procedente la reforma propuesta a la fracción IX del artículo sexto. Los derechos civiles y políticos de las Personas con Discapacidad, al igual que el de todos los ciudadanos, son un cúmulo de garantías que van desde el derecho a la asociación que bien argumenta la proponente, hasta acciones administrativas como imprimir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en escritura Braille o acciones tendientes a asegurar el derecho de sindicalización, de manifestación, el ejercicio del voto, etcétera.

Si bien las leyes en el tema de derechos son enunciativas y no limitativas, **restar generalidad a una facultad exigible al titular del Poder Ejecutivo, en materia de integración social de las Personas con Discapacidad, aportando una forma de contribuir en ellos** (como es brindar facilidades administrativas para la constitución de “organismos” integrados por Personas con Discapacidad), lo que **podría dejar fuera**



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO ABDIES PINEDA MORIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

del espectro de posibilidades distintas acciones que contribuyen al mismo fin.

- III. No se considera procedente la reforma al primer párrafo del artículo séptimo. Este artículo es el primero del Capítulo I "Salud y Asistencia Social". El texto del artículo es, en sí mismo, un esquema de "Asistencia Social" y resulta redundante incluir el concepto en el enunciado que lo define. "Los programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, considerando criterios de calidad, especialización, género, gratuidad o precio asequible", son la asistencia social que establece el ley.
- IV. No se considera procedente la reforma a la fracción V del artículo séptimo. Las discriminaciones positivas son acciones que tienen la intención igualar el piso de derecho de quienes, por alguna circunstancia, se encuentran en desventaja o limitación para hacer valer ese derecho. **Una discriminación que pretendan situar a un grupo en vulnerabilidad en una situación de privilegio con respecto a otro grupo vulnerable, no puede ser considerada una discriminación positiva, es una discriminación.**

Si bien existen marginaciones múltiples, como la que viven los adultos mayores con discapacidad o las mujeres adultas mayores indígenas desplazadas de sus comunidades, esto no puede ser un criterio para situar en un lugar de privilegio a uno con respecto a otro.
- V. No se considera procedente la reforma a la fracción tercera del artículo octavo. Este artículo refiere a la coordinación entre los tres niveles de gobierno y los sectores privado y social, mediante firma de convenios. El imperativo de la fracción tercera, es una labor política para unir voluntades entre los distintos niveles de gobierno y sectores privado y social, en y para la prestación de servicios de asistencia social. Con la reforma propuesta la firma de convenios limitaría esta labor a la elaboración de un padrón de asistencia pública y privada en la prestación de servicios; que además ya existe y es coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y está regulado por el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.





## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO ABDIES PINEDA MORÍN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Adicionalmente, el sentido de **la propuesta ya está incluido en el artículo 23 de esta misma Ley**, que a la letra dice:

Artículo 23. El Consejo en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, desarrollarán el Sistema Nacional de Información en Discapacidad, **que tendrá como objetivo proporcionar información de servicios públicos, privados o sociales, y todo tipo de información relacionada, a la población con discapacidad**, la cual podrá ser consultada por medios electrónicos o impresos, a través de módulos de consulta dispuestos en instalaciones públicas.

Por lo tanto, a pesar de que existe coincidencia con la proponente sobre los beneficios que se generan con la disponibilidad de información accesible para los grupos vulnerables., el supuesto ya existe en la Ley y sería redundante.

- VI. No se considera procedente la reforma al artículo trigésimo quinto. Este artículo es el primero del Capítulo XII "Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad" del Título Segundo "Derechos de las Personas con discapacidad". En este se define al Sistema, que es el conjunto de instituciones y actores sociales que trabajan en favor de las Personas con Discapacidad y para garantizarán los derechos enunciados en los capítulos I al X de ese mismo Título, que deben seguir los Lineamientos del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, normado en el Capítulo XI.

El artículo trigésimo tercero otorga la facultad al Consejo de coordinar, con los tres niveles de gobierno, la elaboración y ejecución de programa. **En el artículo trigésimo quinto ya se otorga la facultad a la Secretaría de Salud de Coordinar al Sistema.** (al conjunto de actores públicos, privados y sociales). **No es posible otorgar la misma facultad dos veces** y el Consejo, si bien debe coordinar lo relativo al programa, no cuenta con las facultades de la Secretaría de Salud en su capacidad rectora sobre los sectores público, privado y social. En última instancia esta facultad podría corresponder a otra secretaría, que cuente con las facultades ejecutivas.



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DEL DIPUTADO ABDIES PINEDA MORÍN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Artículo 33. El Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y **en coordinación con el Consejo**, participarán en la elaboración y ejecución del Programa, debiendo observar las responsabilidades y obligaciones con relación a las personas con discapacidad establecidas en la presente Ley.

Adicionalmente, el Título III “Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad” en el artículo **trigésimo noveno delimita claramente que su atribución de coordinación es institucional e interinstitucional (sector público) y que con los sectores privado y social facultad de promover, fomentar y evaluar la participación, excluyendo la facultad de coordinación que ya fue depositada en la Secretaría de Salud.**

- VII. No se considera procedente la reforma al artículo cuadragésimo quinto. **No hay materia, esta modificación ya fue aprobada por la Cámara de Diputados** en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de reconocimiento y protección de los derechos y mejoría de la calidad de vida de las Personas con Discapacidad”, el 4 de febrero de 2014. **Actualmente la minuta se encuentra en proceso de dictamen en el Senado de la República.**

Por lo antes expuesto y para los efectos de la fracción G del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**UNICO.-** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley general para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del Diputado Abdiés Pineda Morín, del grupo parlamentario del Partido Encuentro Social, de fecha 5 de noviembre de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 3 días del mes de febrero de 2016.

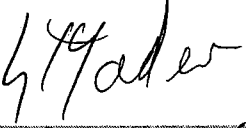
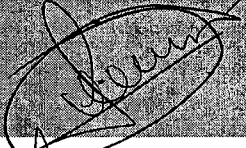





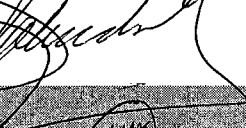

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA  
INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.  
Expediente LXIII 820


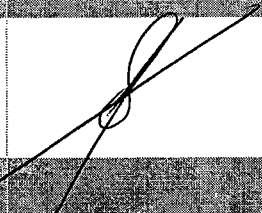
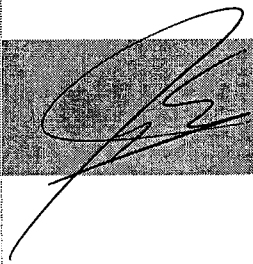

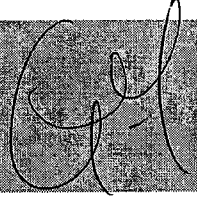

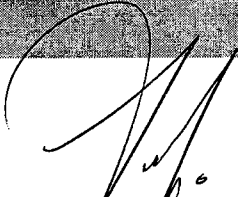
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ Presidente			
DIP. EDITH ANABEL ALVARADO VARELA Secretaria			
DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO Secretaria			
DIP. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ Secretaria			
DIP. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS Secretaria			
DIP. SARA PAOLA GALICO FÉLIX DÍAZ Secretaria			
DIP. REFUGIO TRINIDAD GARZÓN CANCHOLA Secretaria			
DIP. IRMA REBECA LÓPEZ LÓPEZ Secretaria			
DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA  
INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.  
Expediente LXIII 820

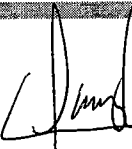


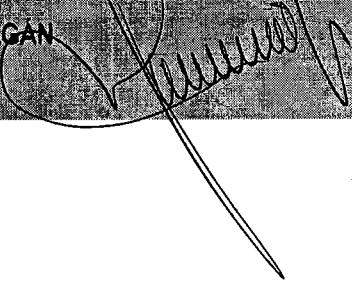
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EVELYNG SORAYA FLORES CARRANZA Integrante			
DIP. LILIA ARMINDA GARCÍA ESCOBAR Integrante			
DIP. FABIOLA GUERRERO AGUILAR Integrante			
DIP. NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN Integrante			
DIP. MARÍA ISABEL MAYA PINEDA Integrante			
DIP. MARÍA ANGÉLICA MONDRAGÓN OROZCO Integrante			
DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante			
DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ Integrante			
DIP. ANGÉLICA REYES ÁVILA Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA  
INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.  
Expediente LXIII 820

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE Integrante			
DIP. MARÍA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS Integrante			
DIP. MARIANA TREJO FLORES Integrante			
DIP. MANUEL VALLEJO BARRAGAN Integrante			



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL CAPITULO III AL TITULO SEXTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL CAPITULO III AL TITULO SEXTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

### Honorable Asamblea

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39 numerales 1 y 2 fracción VII; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de este Pleno el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 4 de noviembre el diputado, José Luis Orozco Sánchez Aldana del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un Capítulo III al Título Sexto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

**SEGUNDO.** Con fecha 12 de noviembre de dos mil quince, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. 63-II-3-160, turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables la Iniciativa de mérito, para su respectivo dictamen.

**TERCERO.** A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión, se reunieron el tres de febrero de dos mil dieciséis, para dictaminar la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LIX LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL CAPÍTULO III AL TÍTULO SEXTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de la Cámara de Diputados para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un Capítulo III al Título Sexto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

**SEGUNDO.** Que la Iniciativa busca a través de la adición de un Título Sexto a la Ley, crear condiciones para tener una mejor calidad de vida y salir de ese círculo vicioso de marginación, discriminación y violencia del cual son objeto. Aunado a lo anterior tenemos, que la gran mayoría de los adultos mayores no tiene un lugar seguro, estable y digno para vivir, en muchos casos son despojados de su patrimonio o bien desplazados hacia un rincón en su misma casa.

Por otra parte no hay ni los suficientes ni los adecuados sitios especializados para atenderlos en sus necesidades específicas, además, se trata de espacios que carecen en primer lugar de lo esencialmente requerido para atender de manera especializada.

El Diputado proponente asegura que existen lugares que cuentan con los requisitos establecidos, mismos que no son fácilmente identificables; además no existe ni un padrón, o bien un registró oficial, es decir no hay un orden respecto a los lugares que actualmente se encuentran en funciones ni cómo medir su desempeño, que del conocimiento suficiente para evaluar el lugar.

**TERCERO.** Como antecedentes, el Diputado autor de la iniciativa que se dictamina señala que se tienen enormes deudas pendientes con los adultos mayores. Situación que se ha desarrollado a lo largo de poco más de tres décadas y nos ha derivado en condiciones para este vulnerable sector de la sociedad; que no solo son alarmantes, sino también hirientes.

**CUARTO.** Esta Comisión no considera procedentes los argumentos y fundamentos contenidos en la Iniciativa que se dictamina. Toda vez que el ordenamiento propuestos por la iniciativa, ya se encuentran previstos en diverso instrumento jurídico, por lo que no se considera necesaria esta reforma pues de lo contrario se corre el riesgo de duplicidad e incluso inconsistencia de la normatividad aplicable.



CAMARA DE DIPUTADOS  
LENG LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL CAPITULO III AL TITULO SEXTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**QUINTO.** Se estima que la iniciativa que se dictamina no resuelve el eventual problema que se plantea, en virtud de que se propone la inclusión de normas que ya se encuentran en textos legislativos y programáticos vigentes. En suma los temas que plantea la iniciativa son suficientemente atendidos en los distintos ordenamientos legales que se pretende adicionar.

<b>Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	<b>Iniciativa</b>
<p>Artículo 27. Corresponden a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social las siguientes facultades:</p> <p>VIII. Elaborar, actualizar, operar y difundir el Directorio Nacional de las Instituciones de Asistencia Social;</p>	<p><b>Capítulo III</b> <b>Del Registro Nacional Único de Centros de Atención de las Personas Adultas Mayores</b> <b>Artículo 51.</b> Conforme a lo dispuesto en la fracción XXX del artículo 28 de esta ley, el Instituto creará el Registro Nacional Único de Centros de Atención de las Personas Adultas Mayores.</p>
<p>Artículo 27. Corresponden a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social las siguientes facultades:</p> <p>...</p> <p>II. Coordinar el Subcomité de Asistencia Social del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, así como las acciones de los Grupos Técnicos Interinstitucionales para la elaboración y modificación de propuestas de anteproyectos y proyectos de Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de la asistencia social, así como para la difusión y supervisión de éstas;</p> <p>III. Proponer, actualizar y divulgar normas, modelos y lineamientos en materia de profesionalización de la asistencia social;</p>	<p><b>Artículo 52.</b> El Instituto establecerá las disposiciones aplicables para regular su funcionamiento así como para dotarlo de los recursos humanos, financieros y materiales que requiera para su efectiva operación.</p> <p><b>Así como también los requisitos y lineamientos que deberán atender los interesados para poder inscribirse en el padrón; considerando lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas técnicas y los reglamentos expedidos y aplicables en materia de funcionamiento para estos centros de atención a las personas adultas mayores.</b></p>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL CAPITULO III AL TITULO SEXTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

<p>Artículo 27. Corresponden a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social las siguientes facultades:</p> <p>VI. Organizar, promover y operar el Centro de Información y Documentación sobre la Asistencia Social;</p> <p>VII. Coordinar y promover la organización y conservación del Archivo General del Organismo, a través de métodos y técnicas que garanticen la localización y disposición expedita de documentos conforme a la normatividad vigente en materia archivística;</p>	<p><b>Artículo 53. El Registro Nacional Único de Centros de Atención de las Personas Adultas Mayores será de carácter y consulta pública.</b></p> <p>El Instituto emitirá las disposiciones generales para regular la forma en que será divulgada o suministrada su información.</p>
<p>Artículo 27. Corresponden a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social las siguientes facultades:</p> <p>XVII. Coordinar, administrar, difundir y actualizar el Sistema Nacional de Información en Materia de Asistencia Social en colaboración con las áreas administrativas del Organismo, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, así como las demás organizaciones públicas o privadas que determine la legislación aplicable y el Servicio Nacional de Información sobre asistencia social;</p> <p>Artículo 30. Corresponden a la Dirección General de Integración Social las siguientes facultades:</p> <p>XI. Emitir recomendaciones sobre la expedición, revalidación o cancelación de licencias a centros de protección social y de servicios asistenciales de organismos públicos y privados, que brinden atención a niñas, niños y adolescentes y a personas adultas mayores;</p>	<p><b>Artículo 54. El Registro Nacional Único de Centros de Atención de las Personas Adultas Mayores, tendrá los siguientes objetivos:</b></p> <p>I. Crear un padrón nacional único de instituciones o centros públicos o privados de atención a las personas adultas mayores que coadyuve a garantizarles, el pleno ejercicio de sus derechos en estos lugares y contribuya a garantizar su regulación para mejorar sus instalaciones, servicios y recursos humanos y a mejorar la calidad de los mismos.</p> <p>II. Servir como fuente de consulta y de difusión de información de calidad, pertinente, veraz y oportuna sobre el estado general que guardan las instituciones públicas o privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención a las personas adultas mayores.</p> <p>III. Servir como fuente permanentemente actualizada de consulta y seguimiento detallado de las irregularidades u omisiones detectadas en la operación y funcionamiento de las instituciones o centros públicos o privados de atención a las personas adultas mayores por parte de las autoridades correspondientes, integrando</p>



CAMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL CAPITULO III AL TITULO SEXTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

	también las quejas que haya sobre los mismos.
<p>Artículo 34. Corresponde a la Dirección General de Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de Centros de Asistencia Social, en coordinación con las áreas correspondientes de las Procuradurías de Protección de las entidades federativas las siguientes facultades:</p> <p>IX. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones legales que correspondan cuando en la visita de supervisión se detecte que el Centro de Asistencia Social incumple los requisitos que establece la Ley y demás disposiciones aplicables;</p>	<p><b>Artículo 55. Toda institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención a las personas adultas mayores, deberá inscribirse obligatoriamente para poder brindar sus servicios en el padrón del Registro Nacional Único de Centros de Atención de las Personas Adultas Mayores. La inscripción en el padrón deberá ser renovada anualmente.</b></p> <p><b>La violación de esta disposición se sancionará con la revocación irreversible de su inscripción en el padrón y se ordenara el cierre definitivo del lugar.</b></p>

**SEXTO.** Actualmente, el Artículo 24 del Estatuto en comento, en sus diversas fracciones otorga a la Dirección General de Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de Centros de Asistencia Social, dependiente del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la facultad y los elementos suficientes para poder coordinarse con las distintas instituciones, del sector público, privado y social, para implementar estas acciones en beneficio de las personas adultas mayores.

Por lo antes expuesto y para los efectos de la fracción G del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Adiciona un Capítulo III al Título Sexto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del Diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 4 de noviembre de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.

Signan el presente dictamen los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

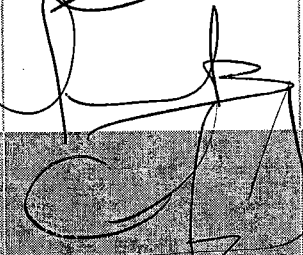

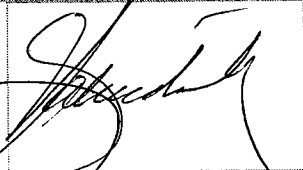




CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS  
PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

Expediente LXIII 943


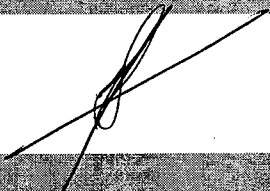
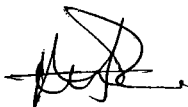
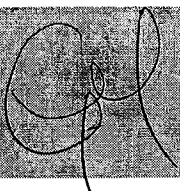
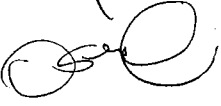
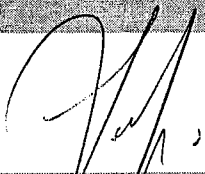
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ Presidente			
DIP. EDITH ANABEL ALVARADO VARELA Secretaria			
DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO Secretaria			
DIP. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ Secretaria			
DIP. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS Secretaria			
DIP. SARA PAOLA GALICO FÉLIX DÍAZ Secretaria			
DIP. REFUGIO TRINIDAD GARZÓN CANCHOLA Secretaria			
DIP. IRMA REBECA LÓPEZ LÓPEZ Secretaria			
DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS  
PERSONAS ADULTAS MAYORES.**  
Expediente LXIII 943



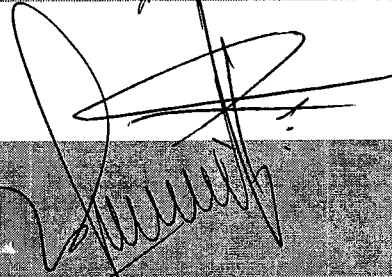
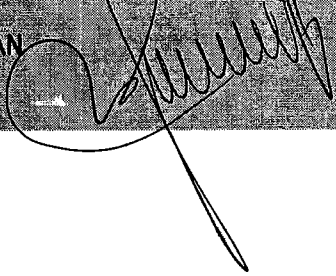
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EVELYNG SORAYA FLORES CARRANZA Integrante			
DIP. LILIA ARMINDA GARCÍA ESCOBAR Integrante			
DIP. FABIOLA GUERRERO AGUILAR Integrante			
DIP. NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN Integrante			
DIP. MARÍA ISABEL MAYA PINEDA Integrante			
DIP. MARÍA ANGÉLICA MONDRAGON OROZCO Integrante			
DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante			
DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ Integrante			
DIP. ANGÉLICA REYES ÁVILA Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS  
PERSONAS ADULTAS MAYORES.**  
Expediente LXIII 943

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE Integrante			
DIP. MARÍA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS Integrante			
DIP. MARIANA TREJO FLORES Integrante			
DIP. MANUEL VALLEJO BARRAGAN Integrante			



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes:

### Antecedentes:

I.- En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados, el día 22 de septiembre de 2015, los **Diputados Alberto Martínez Urincho y Arturo Santana Alfaro**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

II.- En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa mediante oficio DGPL/63-II-2-25, con expediente número 150, a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables** de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

III.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXIII Legislatura recibió, con fecha 14 de octubre de 2015, turno de la Mesa Directiva para dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

IV.- Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXII Legislatura, procedió al análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, y elaboró el presente **dictamen en sentido negativo**.

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa pretende se derogan y se modifican las fracciones III y IX del artículo 3; la fracción VII del artículo 6; las fracciones VI y XIX del artículo 10; las fracciones IV y VI del artículo 16; y la fracción VIII del artículo 17, todas de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

El proponente expone que "Los artículos 3, fracción III, 10, fracción VI, 16, fracción VI y 17 fracción VIII, establecen la expedición de un llamado "certificado de habilitación" que a la luz de las disposiciones constitucionales y convencionales es claramente discriminatorio; esto se traduce en la imposición de un requisito especial para las personas con autismo, y cita la demanda de inconstitucionalidad 33/2015 *"se considera una carga impuesta directamente a las personas con la condición del espectro autista y no les es requerido al resto de la población con independencia de que sean, o no, personas con discapacidad. Del mismo modo, resulta inconstitucional que se les requiera un certificado de habilitación para trabajar y que por éste quede supeditado el derecho a la libre profesión u oficio, sin que exista una medida objetiva para tal requerimiento"*.

Igualmente, expone que el artículo 3, fracción IX y el artículo 16 fracción IV, establecen que la "habilitación terapéutica" será de "duración limitada" y "exceptúa del servicio de hospitalización" a las personas con autismo y cita nuevamente la misma demanda *"Por consecuencia, atentan contra el derecho de protección a la salud y a la habilitación el cual comprende el acceso efectivo, oportuno, de calidad, y sin discriminación a los servicios de salud, por ende este artículo resulta inconstitucional e inconvencional"*

Finalmente, transcribe la justificación de que los artículos 6, fracción VII y 10, fracción XIX, *"no comprenden una forma efectiva de reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de las personas con la condición del espectro autista, que se apegue a un modelo social y de derechos humanos. Además, no precisa que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica deberán*



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

*ajustarse la voluntad y las preferencias de la persona; y que en ningún momento se puede ver nulificada o sustituida por la de los padres o tutores de la persona con la condición del espectro autista”*

En síntesis, los proponentes recuperan la demanda de inconstitucionalidad promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el expediente número 33/2015 del índice del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero con una propuesta de texto alternativo para los casos que no considera el proponente derogar toda la fracción impugnada.

Para hacer más explícita la propuesta se anexa la siguiente tabla:

Texto vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Certificado de habilitación: Documento expedido por autoridad médica especializada, reconocida por esta Ley, donde conste que las personas con la condición del espectro autista se encuentran aptas para el desempeño de actividades laborales, productivas u otras que a sus intereses legítimos convengan;</p> <p>IV. a VIII. ...</p> <p>IX. Habilidadación terapéutica: Proceso de duración limitada y con un objetivo definido de orden médico, psicológico, social, educativo y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física y mental de las personas para lograr su más acelerada integración social y productiva;</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. <b>(Derogado)</b></p> <p>IV. a VIII. ...</p> <p>IX. Habilidadación terapéutica: Proceso de <del>duración limitada</del> y con un objetivo definido de orden médico, psicológico, social, educativo y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física y mental de las personas para lograr su más acelerada integración social y productiva;</p>





## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

X. a XIX. ...	X. a XIX. ...
<p>Artículo 6. Los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia del fenómeno autístico, son:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Libertad: Capacidad de las personas con la condición del espectro autista para elegir los medios para su desarrollo personal o, en su caso, a través de sus familiares en orden ascendente o tutores;</p> <p>VIII. a X. ...</p>	<p>Artículo 6. Los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia del fenómeno autístico, son:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Libertad: Capacidad de las personas con la condición del espectro autista para elegir los medios para su desarrollo personal. <b>Las personas con discapacidad tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.</b></p> <p>VIII. a X. ...</p>
<p>Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Disponer de su ficha personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa, al igual que de los certificados de habilitación de su condición, al momento en que les sean requeridos por autoridad competente;</p> <p>VII. a XVIII. ...</p>	<p>Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI Disponer de su ficha personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa, <del>al igual que de los certificados de habilitación de su condición,</del> al momento <del>en que les sean requeridos por</del> autoridad competente;.</p> <p>VII. a XVIII. ...</p>



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

<p>XIX. Tomar decisiones por sí o a través de sus padres o tutores para el ejercicio de sus legítimos derechos;</p> <p>XX: a XXII. ...</p>	<p><del>XIX. Tomar decisiones por sí o a través de sus padres o tutores para el ejercicio de sus legítimos derechos;</del></p> <p>XX. a XXII. ...</p>
<p>Artículo 16. La Secretaría coordinará a los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Atender a la población con la condición del espectro autista a través, según corresponda, de consultas externas, estudios clínicos y de gabinete, diagnósticos tempranos, terapias de habilitación, orientación nutricional, y otros servicios que a juicio de los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud sean necesarios. Se exceptúa el servicio de hospitalización;</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Expedir de manera directa o a través de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, los certificados de habilitación y los diagnósticos a las personas con la condición del espectro autista que lo soliciten, y</p> <p>VII. ...</p>	<p>Artículo 16. La Secretaría coordinará a los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Atender a la población con la condición del espectro autista a través, según corresponda, de consultas externas, estudios clínicos y de gabinete, diagnósticos tempranos, terapias de habilitación, orientación nutricional, y otros servicios que a juicio de los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud sean necesarios. <del>Se exceptúa el servicio de hospitalización;</del></p> <p>V. ...</p> <p>VI. Expedir de manera directa o a través de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, <del>los certificados de habilitación</del> y los diagnósticos a las personas con la condición del espectro autista que lo soliciten, y.</p> <p>VII. ...</p>



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

<p>Artículo 17. Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Denegar la posibilidad de contratación laboral a quienes cuenten con certificados de habilitación expedidos por la autoridad responsable señalada en esta Ley, que indiquen su aptitud para desempeñar dicha actividad productiva;</p> <p>IX a XI. ...</p>	<p>Artículo 17. Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. <b>(Derogado)</b></p> <p>IX a XI. ...</p>
--	---

Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables procedió al dictamen de esta iniciativa, bajo las siguiente:

### Considerandos

- I. Que la iniciativa propone se deroguen y se modifiquen las fracciones III y IX del artículo 3; la fracción VII del artículo 6; las fracciones VI y XIX del artículo 10; las fracciones IV y VI del artículo 16; y la fracción VIII del artículo 17, todas de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista. A dicho del proponente, la iniciativa recupera la acción de inconstitucionalidad presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de los artículos arriba mencionados.
- II. Que el Primero de Junio del 2015 la Comisión de Nacional de los Derechos Humanos (CHND), en pleno ejercicio de sus facultades, promovió una Acción de Inconstitucionalidad, pues estimo violados los artículos 1, 4, 5 de la Constitución, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

En esta Acción de Inconstitucionalidad, donde solicito la invalidez de diversos artículos de la Ley General para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista (LGAPPCEA), señalo como autoridad emisora y promulgadora de la mencionada norma, al Congreso de la Unión y en particular a ambas Cámaras.

- III. Que tratándose del ejercicio de un derecho contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su inciso g) de la fracción II del artículo 105 y siendo la H. Cámara de Diputados una autoridad emisora señalada por la CNDH. Esta comisión se reservó en el dictamen de la iniciativa, esperando conocer el planteamiento que tuviera la SCJN en su resolución de la acción 33/2015.

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

...

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

...

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

...

- IV. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, para poder resolver la acción de inconstitucionalidad 33/2015, elaboró un proyecto de resolución que fue discutido en cinco diferentes sesiones.

Se discutió en un primer momento la constitucionalidad y convencionalidad de toda la norma. Por mayoría de votos la LGAPPCEA fue considerada apegada a las normas Internacionales, específicamente



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y a la Constitución.

En un segundo momento, se discutieron en lo particular las fracciones impugnadas por la CNDH. En su resolución final declara inválidos los artículos 3, fracción III; 10, fracción IV, únicamente en la porción normativa que señala "al igual que de los certificados de habilitación de su condición"; 16, fracción IV, sólo en la porción normativa que indica "los certificados de habilitación" y; 17, fracción VIII, todos de la Ley General para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista.

- V. La discusión de la SCJN en lo particular de las fracciones señaladas por la CNDH, se concentran temáticamente en tres bloques:

El primero corresponde a los artículos: 3, fracción III; 10, fracción VI; 16, fracción VI y 17 fracción VIII, relativos al certificado de habilitación. Al respecto la SCJN se pronunció sobre la constitucionalidad o no de un certificado de habilitación y el uso de este documento relacionado con el ejercicio de derechos. La corte reconoció que el certificado en sí mismo no representa un conflicto con la norma fundacional, empero si consideró que el certificado no puede ser condición para ejercicio del derecho al trabajo, pues en *contrario sensu* al espíritu de la norma, la falta de un certificado podría ser causa para negar el ejercicio de este derecho.

En virtud que en esta Ley el certificado está concebido como un documento para el ejercicio del trabajo, se declararon inválidas: la fracción III del: artículos 3 y la fracción VIII del artículo 17. Del mismo modo, consideró inválida la porción normativa que señala "al igual que de los certificados de habilitación de su condición" de la fracción IV del artículo 10 y la porción normativa que indica "los certificados de habilitación" en la fracción IV del artículo 16.

Para explicitar claramente la resolución de la corte, se presenta la siguiente tabla:



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Texto de la LEY publicada en el DOF	Anulaciones de la SCJN
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Certificado de habilitación: Documento expedido por autoridad médica especializada, reconocida por esta Ley, donde conste que las personas con la condición del espectro autista se encuentran aptas para el desempeño de actividades laborales, productivas u otras que a sus intereses legítimos convengan;</p> <p>IV. a XIX. ...</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p><del>III. Certificado de habilitación: Documento expedido por autoridad médica especializada, reconocida por esta Ley, donde conste que las personas con la condición del espectro autista se encuentran aptas para el desempeño de actividades laborales, productivas u otras que a sus intereses legítimos convengan;</del></p> <p>IV. a XIX. ...</p>
<p>Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Disponer de su ficha personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa, al igual que de los certificados de habilitación de su condición, al momento en que les sean requeridos por autoridad competente;</p> <p>VII. a XXII. ...</p>	<p>Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Disponer de su ficha personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa, <del>al igual que de los certificados de habilitación de su condición</del>, al momento en que les sean requeridos por autoridad competente;</p> <p>VII. a XXII. ...</p>
<p>Artículo 16. La Secretaría coordinará a los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:</p>	<p>Artículo 16. La Secretaría coordinará a los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:</p>



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

<p>I. a V. ...</p> <p>VI. Expedir de manera directa o a través de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, los certificados de habilitación y los diagnósticos a las personas con la condición del espectro autista que lo soliciten, y</p> <p>VII. ...</p>	<p>I. a V. ...</p> <p>VI. Expedir de manera directa o a través de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, <del>los certificados de habilitación</del> y los diagnósticos a las personas con la condición del espectro autista que lo soliciten, y</p> <p>VII. ...</p>
<p>Artículo 17. Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Denegar la posibilidad de contratación laboral a quienes cuenten con certificados de habilitación expedidos por la autoridad responsable señalada en esta Ley, que indiquen su aptitud para desempeñar dicha actividad productiva;</p> <p>IX a XI. ...</p>	<p>Artículo 17. Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. <del>Denegar la posibilidad de contratación laboral a quienes cuenten con certificados de habilitación expedidos por la autoridad responsable señalada en esta Ley, que indiquen su aptitud para desempeñar dicha actividad productiva;</del></p> <p>IX a XI. ...</p>

- VI. El segundo bloque temático de discusión de la SCJN corresponde al derecho a la salud y lo establecido en la fracción IX del artículo 3 y la fracción IV del artículo 16. La duración de las terapias y el derecho a hospitalización fueron discutidas por el pleno y no reconocieron razón para anular estas fracciones o porciones de ellas. Por lo que se mantienen como fueron aprobadas por el Congreso de la Unión.



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

- VII. El tercer tema discutido es lo que refiere a la personalidad jurídica de las Personas con Trastorno del Espectro Autista, que corresponde al estudio de la fracción VII del artículo 6 y la fracción XIX del artículo 10. En estos casos la SCJN no consideró que estas disposiciones de la Ley secundaria atente contra los derechos constitucionales de las personas con autismo, pues en ningún momento niega su derecho, simplemente la ley contempla posibilidades para los casos en que requieran asistencia para la toma de decisiones. Toda vez que no hubo razón para anular estas fracciones, la redacción se mantiene como fue promulgada.
- VIII. Esta resolución continuará por su cauce constitucional y las fracciones y porciones declaradas inconstitucionales, relativas al certificado de habilitación relacionado al derecho al trabajo, serán suprimidas del texto vigente de la LGAPPCEA.

La CAGV, en un respeto a la división de poderes y la supremacía de la Constitución, atenderá la resolución recaída en la acción de inconstitucionalidad 33/2015, Por lo que, reconoceremos el estudio de fondo de la constitucionalidad y la pertinencia de los artículos no anulados.

- IX. En lo que refiere a la propuesta de redacción alternativa del diputado proponente, con la intención de reconocer el derecho de las personas con autismo a la autodeterminación, la CAGV considera que es redundante y ante los criterios manifestados por el Pleno de la SCJN, se puede establecer que el derecho en comento está suficientemente salvaguardado:

Por lo antes expuesto y para los efectos de la fracción G del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:





## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, A CARGO DE LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

### ACUERDO

**UNICO.-** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, de fecha 22 de septiembre de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de marzo de 2016.

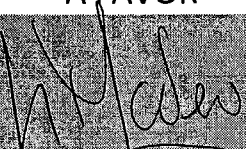






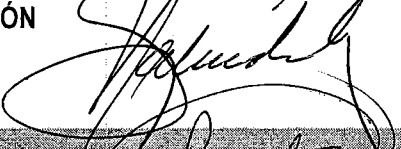


Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.


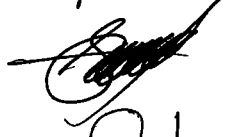
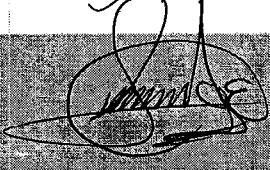
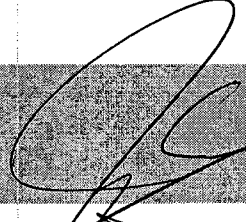

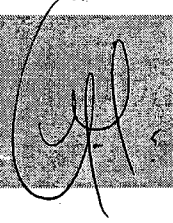
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ Presidente			
DIP. EDITH ANABEL ALVARADO VARELA Secretaria			
DIP. KATHIA MARIA BOLIO PINELO Secretaria			
DIP. BRENDA BORUNDA ESPINOZA Secretaria			
DIP. ERIKA IRAZEMA BRIONES PÉREZ Secretaria			
DIP. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS Secretaria			
DIP. SARA PAOLA GALICO FÉLIX DÍAZ Secretaria			
DIP. REFUGIO TRINIDAD GARZÓN CANCHOLA Secretaria			
DIP. LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ Secretaria			
DIP. IRMA REBECA LÓPEZ LÓPEZ Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

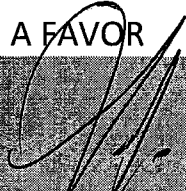
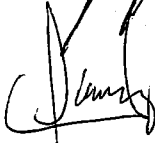

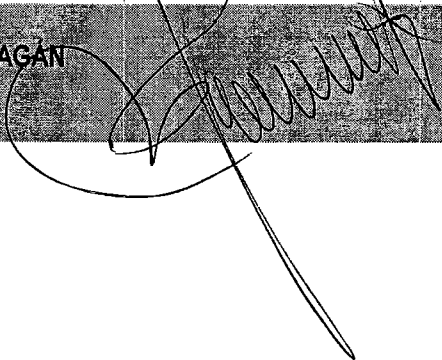
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ALFREDO TORRES HUITRÓN Secretario			
DIP. EVELYNG SORAYA FLORES CARRANZA Integrante			
DIP. LIIA ARMINDA GARCÍA ESCOBAR Integrante			
DIP. FABIOLA GUERRERO AGUILAR Integrante			
DIP. NORMA EDITH MARTÍNEZ GUZMÁN Integrante			
DIP. MARÍA ISABEL MAYA PINEDA Integrante			
DIP. MARÍA ANGÉLICA MONDRAGÓN OROZCO Integrante			
DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante			
DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Y ARTURO SANTANA ALFARO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANGÉLICA REYES ÁVILA Integrante			
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE Integrante			
DIP. MARÍA MONSERRATH SOBREYRA SANTOS Integrante			
DIP. MARIANA TREJO FLORES Integrante			
DIP. MANUEL VALLEJO BARRAGÁN Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

#### **I. ANTECEDENTES.**

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 15 de diciembre de 2015, la diputada Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Cambio Climático de la Cámara de Diputados".
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Cambio Climático la iniciativa en comento mediante oficio Núm. DGPL-63-II-4-384, con fecha 19 de enero de 2016.

#### **II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

La diputada Mirza Flores Gómez plantea una reforma al artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático para incluir la incorporación de programas de movilidad sostenible como actividad prioritaria para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación.

En la exposición de motivos la proponente señala que uno de los retos de las sociedades desarrolladas en materia de movilidad es evolucionar hacia modelos económicos de bajo consumo de carbono y menor consumo energético, bajo criterios de equidad social y reparto justo de la riqueza. Al respecto señala que una movilidad sostenible implica garantizar que los sistemas de transporte respondan a las necesidades económicas, sociales y medioambientales, reduciendo al mínimo sus repercusiones negativas.

En lo tocante al tema de la movilidad en México la diputada refiere que el 72% de la población reside en ciudades de más de 15 mil habitantes, estas altas concentraciones poblacionales se han convertido



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL  
ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO  
CLIMÁTICO

en un problema y en un desafío. La movilidad, los tiempos de traslado, la calidad de transporte y la contaminación son temas de gran relevancia para la Ciudad de México y otras ciudades importantes del país. Aunado a lo anterior el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) estima que hacia 2030 la población mexicana alcanzará los 78 millones de personas, lo que demandará sistemas eficientes para moverse.

Actualmente en el caso de las ciudades mexicanas, la respuesta a la necesidad de movilidad ha sido la creciente motorización y la intensidad en el uso del automóvil particular, impulsadas por la inversión en infraestructura vial para el transporte motorizado por parte de los gobiernos, federal y estatales por las deficiencias del transporte público. La consecuencia, mayores distancias, bajas densidades, vialidades e incentivos económicos y culturales, lo que tiende a aumentar el parque vehicular privado y a fomentar el uso intensivo e irracional del automóvil, que actualmente de acuerdo con el INEGI el índice de motorización llegó a 300 vehículos por cada 1,000 habitantes.

A decir de la diputada Flores en México prevalecen condiciones de alta vulnerabilidad ante el cambio climático. El uso indiscriminado y el consecuente deterioro de los recursos naturales, así como la industrialización y la urbanización en aumento, representan un problema ambiental, social y económico que se agudizará por los efectos del cambio climático.

Al respecto una de las alternativas para reducir los efectos negativos de los problemas medioambientales y sociales ocasionados por la generalización de un modelo de transporte urbano basado en el coche particular son las actuaciones de movilidad sostenible. Ejemplo de estas actuaciones son las prácticas de movilidad responsable por parte de personas sensibilizadas con la problemática —desplazarse a pie, en bicicleta o en transporte público, auto compartido, etc.—, desarrollo de tecnologías que amplíen las opciones de movilidad sostenible y la participación de agentes sociales para sensibilizar a la población o promover dichas prácticas.

La diputada Flores señala que las políticas para potenciar una movilidad sostenible deben contemplar varios objetivos entre los cuales destacan: satisfacer de forma eficiente las necesidades de movilidad derivadas de las actividades económicas; proporcionar adecuadas condiciones de accesibilidad de los ciudadanos a los mercados de trabajo, bienes y servicios; favoreciendo la equidad social y territorial; y los modos de transporte más saludables y; contribuir a la protección del medio ambiente y la salud de los ciudadanos reduciendo los impactos ambientales del transporte.

La promotora refiere que las políticas públicas que habría que desarrollar para hacer frente a la problemática serían, entre otras: Planificación y diseño urbanístico favorable a la movilidad sostenible; Fiscalidad favorable al uso de la ecomovilidad; Cambio en los modelos tarifarios del transporte público; Electrificación del transporte público urbano y; Promoción del uso compartido del automóvil.

Al respecto, señala que la Ley de Cambio Climático (sic) en su Capítulo IX establece que la federación, los estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política nacional en materia de cambio climático.

## COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL  
ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO  
CLIMÁTICO

En relación con lo anterior, refiere que el artículo 93 de la misma ley se dispone que se consideraran como actividades prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las relacionadas con:

- I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.
- II. La investigación e incorporación de sistemas de eficiencia energética; y desarrollo de energías renovables y tecnologías de bajas emisiones en carbono;
- III. En general, aquellas actividades relacionadas con la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones.

A decir de la diputada no se contempla como actividad prioritaria a la formulación de planes y programas de movilidad sostenible que sin duda alguna, la implementación de este tipo de acciones por empresas privadas y asociaciones civiles e incluso, en las políticas públicas propuestas por el gobierno, tendrían un alto impacto en la mitigación y adaptación del cambio climático.

En razón de lo anterior la diputada Mirza Flores somete a consideración de ésta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

*“Decreto*

*Único. Se reforma el artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático*

*Artículo 93. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:*

*III. La incorporación de programas de movilidad sostenible;*

*IV. En general, aquellas actividades relacionadas con la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones.*

*Transitorio*

*Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

Una vez planteados los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa con proyecto de decreto que promueve la diputada Mirza Flores Gómez, la Comisión de Cambio Climático funda el presente dictamen con base en las siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL  
ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO  
CLIMÁTICO

### III. CONSIDERACIONES:

**Primera.-** La iniciativa plantea que se incorporen los programas de movilidad sostenible en el listado de actividades prioritarias en la Ley General de Cambio Climático (la Ley), para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación.

**Segunda.-** Es importante señalar que los integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden con la preocupación de la diputada proponente en cuanto a que se lleven a cabo acciones y políticas públicas de combate al cambio climático.

**Tercera.-** La Ley General de Cambio Climático señala que la política de cambio climático tiene dos vertientes: la adaptación al cambio climático (adaptación) y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (mitigación).

Señala el artículo 34 de la Ley que "Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes..."

Este artículo especifica el tipo de acciones de mitigación que se aplicarán en cada sector. Así lo establece para la generación y uso de energía; para las emisiones en el sector transporte; en el sector agricultura, bosques, otros usos del suelo y preservación de ecosistemas y biodiversidad; en el sector residuos; en el sector procesos industriales y en el ámbito de la educación y modificación de hábitos de conducta, consumo y producción.

En el caso particular del sector transporte, se considera, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.
- b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.

**Cuarta.-** Como se mencionó en el apartado II. Objeto y contenido de la iniciativa de este dictamen, la iniciativa de la diputada Flores propone adicionar una fracción III al artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático, de modo que se consideren prioritarias, para efectos del otorgamiento de estímulos fiscales la incorporación de programas de movilidad sostenible.

La redacción actual de dicho artículo es la siguiente:

**"Artículo 93.** Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:



## COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.

II. La investigación e incorporación de sistemas de eficiencia energética; y desarrollo de energías renovables y tecnologías de bajas emisiones en carbono;

III. En general, aquellas actividades relacionadas con la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones."

De la lectura anterior, se concluye que las actividades relacionadas con la adaptación y la mitigación de emisiones son prioritarias para efectos del otorgamiento de estímulos fiscales que define la Ley General de Cambio Climático.

Es decir que son prioritarias para el otorgamiento de tales estímulos fiscales las medidas ya mencionadas para promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta y diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional; medidas que, como hemos visto, son acciones de mitigación expresamente señaladas en el artículo 34 de la Ley.

En conclusión, la movilidad sustentable es una acción de mitigación que ya se encuentra considerada en la actual fracción III del artículo 93, en relación con el artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto, es que los diputados integrantes de esta Comisión de Cambio Climático sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

### IV. ACUERDO:

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático, presentada por la diputada Mirza Flores Gómez el 15 de diciembre de 2015.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de marzo de 2016.

SE ADJUNTA AL PRESENTE DICTAMEN LA FIRMA APROBATORIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Cambio Climático

Miércoles 16 de marzo de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, PROPUESTA POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ (63007).

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

DIP. MARÍA DE LOS ANGELES  
RODRÍGUEZ AGUIRRE

DIP. TOMÁS ROBERTO  
MONTÓYA DÍAZ

DIP. RAFAEL RUBIO ÁLVARO

DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA

DIP. JAVIER O. HERRERA  
BORUNDA

DIP. CÉSAR FLORES SOSA

DIP. LAURA MITZI BARRIENTOS  
CAÑO

DIP. ALEX LE BARON  
GONZÁLEZ

DIP. SERGIO EMILIO GÓMEZ  
OLIVIER

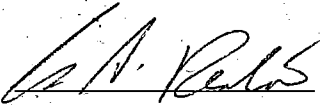
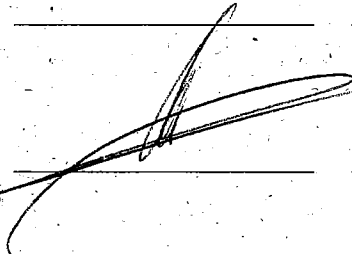
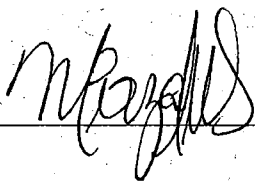
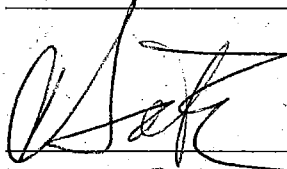



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cambio Climático

Miércoles 16 de marzo de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, PROPUESTA POR LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ (63007).

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CESAR AUGUSTO RENDÓN GARCÍA			
DIP. ELVA LIDIA VALLES OLVERA			
DIP. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA			
DIP. V. CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
DIP. OLGA M. ESQUIVEL HERNÁNDEZ			
DIP. J. IGNACIO PICHARDO LECHUGA			
DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ			
DIP. CECILIA GUADALUPE SOTO GONZÁLEZ			
DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA			



**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
DIUPUTADA FEDERAL



**VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA EN CONTRA, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO, QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO.**

La que suscribe, **MIRZA FLORES GÓMEZ**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, y con fundamento en los artículos 90, 91 y 191 numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno el siguiente **VOTO PARTICULAR**, atendiendo los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

1. En sesión celebrada en esta cámara de Diputados de fecha 15 de diciembre de 2015, la Diputada Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático.
2. El presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Cambio Climático de la Cámara de Diputados".
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Cambio Climático la iniciativa en comento mediante oficio Num. DGPL-63-II-4-384, con fecha 19 de enero de 2016.

**CONSIDERACIONES.**

Uno de los retos de las sociedades desarrolladas en materia de movilidad es evolucionar hacia modelos económicos de bajo consumo de carbono y menor consumo energético, haciéndolo con criterios de equidad social y reparto justo de la riqueza, en otras palabras, es cumplir con el reto de la sostenibilidad.



**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
DIPUTADA FEDERAL



La movilidad, los tiempos de traslado, la calidad de transporte y la contaminación son temas de gran relevancia para la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y en otras grandes ciudades de nuestro país.

Un informe de las Naciones Unidas estima que en 2050, el 70% de la población mundial vivirá en ciudades, por lo tanto, el transporte público y privado es uno de los problemas más representativos en la mayoría de las ciudades, ya que su eficacia resulta esencial para la vida y la economía de las personas, instituciones y empresas.

En el caso de las ciudades mexicanas, la respuesta a esas demandas ha sido la creciente motorización y la intensidad en el uso del automóvil particular, impulsadas por la inversión en infraestructura vial para el transporte motorizado por parte de los gobiernos federal, estatales y de la Ciudad de México, y por las deficiencias del transporte público.

Respecto a la emisión de CO<sub>2</sub>, México contribuyó en 2011 con el 1.4% de las emisiones globales derivadas principalmente de la quema de combustibles fósiles. De acuerdo con estas cifras, México es el décimo segundo país con mayores emisiones del mundo.

Hoy en día hablamos del concepto de movilidad sostenible como alternativa a los problemas medioambientales y sociales ocasionados por la generalización de un modelo de transporte urbano basado en el automóvil particular.

Se entiende por actuaciones de movilidad sostenible aquellas que promueven prácticas de movimiento responsable tales como desplazarse a pie, en bicicleta o en transporte público en lugar del automóvil particular, compartir un coche entre varios compañeros para acudir al trabajo, entre otras.

También asociamos el concepto de movilidad sostenible con el uso de nuevas tecnologías como desarrollar vehículos eléctricos, los híbridos o los vehículos eléctricos impulsados con pila de combustible de hidrógeno.

Las políticas públicas que deben desarrollarse en materia de movilidad sostenible son muy diversas; algunas propuestas válidas son:

- La planificación y diseño urbanístico favorable a la movilidad sostenible.



**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
**DIUPUTADA FEDERAL**



- Cambio en los modelos tarifarios del transporte público.
- Electrificación del transporte público urbano.
- Promoción del uso compartido del automóvil,
- La fiscalización favorable al uso de la eco-movilidad.

Los modos de transporte público, bicicleta, automóvil compartido deberían disfrutar de deducciones fiscales. Así mismo deberían subvencionarse la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos, también las bicicletas eléctricas, puesto que son las más eficientes así como de otros vehículos de bajo consumo unitario y de bajas emisiones.

Luis Aguilar, en su reconocido trabajo compilatorio titulado El estudio de las políticas públicas, se refiere a éstas (las políticas públicas) como “decisiones de gobierno que incorporan la opinión, la participación, la corresponsabilidad y el dinero de los privados, en su calidad de ciudadanos, electores y contribuyentes”.

En este sentido, la Ley General de Cambio Climático en su artículo 31 establece que la política nacional de mitigación deberá incluir planes, programas, acciones, instrumentos económicos, de política y regulatorios para el logro gradual de metas de reducción de emisiones de gas.

Por su parte, el artículo 33 establece de forma muy clara los objetivos de ésta política entre los que destacan:

- Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación de emisiones;
- Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;
- Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente

Para lograr estos objetivos, la Ley General de Cambio Climático establece las herramientas que se utilizarán para incentivar a las personas para el cumplimiento de los mismos, a través de:

1. Instrumentos económicos de carácter fiscal, que son los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política nacional sobre el cambio climático.
2. Instrumentos financieros, que son los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la mitigación y adaptación del cambio climático; al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica o para el desarrollo y tecnología de bajas emisiones en carbono.
3. Instrumentos de mercado que son las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones, o bien, que incentiven la realización de acciones de reducción de emisiones proporcionando alternativas que mejoren la relación costo–eficiencia de las mismas.

Siguiendo con esta metodología, el artículo 93 de la Ley en comento establece las áreas prioritarias para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación:

- I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.
- II. La investigación e incorporación de sistemas de eficiencia energética; y desarrollo de energías renovables y tecnologías de bajas emisiones en carbono;
- III. En general, aquellas actividades relacionadas con la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones

**Sin embargo, no se contemplan los programas y planes de movilidad sostenible de forma expresa, como área prioritaria para recibir estímulos**



**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
DIUPUTADA FEDERAL



fiscales, siendo que estas acciones en particular tienen un impacto positivo en la mitigación y adaptación del cambio climático.

“Para llevar a cabo la reducción de emisiones de carbono y mejorar la calidad del aire, diversos países han tomado medidas verdaderamente importantes para impulsar ciudades ambientalmente sostenibles. Entre dichas medidas destaca el impulso de energías limpias, particularmente el uso de vehículos eléctricos o híbridos. A continuación se mencionan algunos de los ejemplos más representativos:

#### **A. España**

Entre las reformas que, en el marco de la Estrategia de Economía Sostenible impulsada por el Gobierno español, se dirigen a fortalecer la sostenibilidad ambiental, se encuentra la puesta en marcha y desarrollo de una actuación de carácter integral orientada a favorecer el desarrollo y uso de los vehículos eléctricos.

La reforma propuesta se cristalizó en la Estrategia Integral para el Impulso del Vehículo Eléctrico presentada por el Gobierno en abril de 2010. Esta estrategia, cuyo horizonte temporal es el año 2014, plantea actuaciones en cuatro líneas: fomento de la demanda, industrialización, fomento de la infraestructura de recarga y gestión de la demanda, y programas transversales.

Entre las medidas de fomento contenidas en el primer Plan de Acción, ocupa un lugar destacado una línea de ayudas directas a la adquisición de vehículos eléctricos cuya regulación se recoge en el Real Decreto 648/2011, de 9 de mayo. Este programa contaba en 2012 con una dotación presupuestaria de 10 millones de euros.

Las ayudas a que se refiere este real decreto, en su primera etapa, se concedieron a las adquisiciones de vehículos eléctricos nuevos, operaciones de financiación por leasing financiero y arrendamiento por renting o leasing operativo de estos vehículos, que se produzcan a partir de su entrada en vigor y cuyas solicitudes se registren en el sistema telemático de gestión de la subvención antes del 1 de diciembre de 2011, o hasta el agotamiento de los fondos si esta circunstancia se produjera con anterioridad.

Los apoyos consisten en lo siguiente:





**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
DIUPUTADA FEDERAL



1. 2,000 euros para aquellos vehículos con autonomía exclusivamente eléctrica no superior a los 40 km y no inferior a 15 km.
2. 4,000 euros para aquellos vehículos con autonomía exclusivamente eléctrica superior a 40 km e inferior o igual a 90 km, y
3. 6,000 euros para aquellos vehículos con autonomía exclusivamente eléctrica superior a 90 km.
4. Asimismo, el proyecto Electrobús financia la adquisición de autobuses híbridos eléctricos. Existe un modelo híbrido enchufable fabricado en España denominado Castrosua Tempus, financiado por dicho Proyecto.

## **B. Estados Unidos**

El presidente Barack Obama ha impulsado un plan integral para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, crear industrias "limpias" y reducir la dependencia del país en el petróleo importado.

Según declaraciones del asesor de Seguridad Nacional de la Casa Blanca, Tom Donilon, las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con el consumo energético de Estados Unidos se han reducido a los niveles de 1994, "gracias en gran parte al éxito que hemos tenido en los últimos cuatro años en la duplicación de la electricidad a partir de fuentes renovables, el paso del carbón al gas natural para generar energía y el mejoramiento de la eficiencia energética", señaló.

El gobierno de Estados Unidos ha llevado a cabo diversos préstamos e incentivos fiscales a las empresas automotrices establecidas en ese país. Dichos incentivos están orientados a hacer frente al cambio climático y promover un mayor uso de alternativas a los combustibles fósiles. Muchos de los proyectos de energía y transporte más grandes e innovadores del país cuentan con el apoyo de los programas de crédito del Departamento de Energía, estas inversiones han tenido una incidencia enorme, en particular en la industria automotriz. Por ejemplo, en junio de 2009, el departamento ofreció más de 8,000 millones de dólares en créditos condicionales a tres empresas automotrices para reequipar, renovar y reabrir plantas que producirán los automóviles del futuro.



**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
DIPUTADA FEDERAL



La propuesta del Gobierno de los Estados Unidos, está destinada a incentivar las tecnologías de transporte sostenibles, un programa que tendrá unos 2,000 millones de dólares en fondos destinados a financiar iniciativas relacionadas con las nuevas formas de movilidad sostenible, entre ellas los coches híbridos y eléctricos.

Por otro lado, a través de un memorando emitido este año, el Presidente Obama instruyó a la Agencia de Protección Ambiental (EPA) y al Departamento de Transporte para aumentar el ahorro de combustible y reducir los gases contaminantes en los automóviles nuevos y en los camiones ligeros que se fabricarían entre 2012 y 2016.

Esos esfuerzos ahorrarán al país 1,800 millones de barriles de petróleo y reducirán las emisiones de gases de efecto invernadero en casi mil millones de toneladas, equivalente a sacar 50 millones de vehículos de las carreteras entre 2012 y 2016.

Cabe señalar que el Gobierno del Presidente Obama ha establecido las directrices para contar con un millón de autos eléctricos para el 2015. Para conseguir lo anterior ha destinado 2,400 millones de dólares a la investigación de las baterías, pieza fundamental para aumentar la autonomía de estos vehículos, este fuerte impulso a favor de los coches eléctricos beneficiaría también a la economía de ese país, pues se crearían miles de puestos de trabajo en nuevas fábricas.

### **C. Francia**

Francia ha anunciado un plan de promoción de los vehículos eléctricos, con el objetivo de reducir las emisiones contaminantes pero también de reestructurar “un sector en crisis”. El plan contempla ayudas de hasta 5,000 euros a la compra de estos modelos.

El Ministerio de Ecología, Energía, Desarrollo Sostenible y del Mar del Gobierno de Francia enmarca este plan en la necesidad de desarrollo del sector del transporte y la movilidad, a partir de tres factores: la crisis energética, medioambiental y del modelo económico del sector. Según este organismo, “el desarrollo de los vehículos eléctricos e híbridos recargables constituye una doble oportunidad: contribuirá tanto a la lucha contra el cambio climático como a la reestructuración de un sector que hoy se encuentra en crisis”. En este sentido, prevé “numerosos lanzamientos” de vehículos eléctricos en los tres próximos años y que en 2025 supongan el 27% del mercado.



**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
DIUPUTADA FEDERAL



Para estimular el mercado de vehículos eléctricos, el Gobierno de Francia ha presentado un plan de 14 puntos, que incluye una ayuda de 5,000 euros por la compra de vehículos con unas emisiones de CO2 inferiores a 60 g/km, y de 2,000 euros por la compra de vehículos con unas emisiones inferiores a 135 g/km (híbridos, GLP o gas ciudad). Entre otros puntos, el plan también prevé destinar 900 millones de euros para la instalación de puntos de recarga, el desarrollo de industrias destinadas a la fabricación de baterías eléctricas o la obligatoriedad de que todos los edificios con aparcamiento construidos a partir de 2012 cuenten con puntos de recarga.

En suma, las autoridades tienen un papel fundamental para lograr un efecto positivo en el medio ambiente a través de la venta de vehículos eléctricos e híbridos. Se trata de atacar de manera frontal el grave deterioro climático del mundo.”<sup>1</sup>

#### **D. México**

“En el Primer Foro Automotriz de Energías Alternativas, que se llevó a cabo el martes 29 de marzo de 2011, las armadoras coincidieron en señalar la necesidad de contar con beneficios fiscales para adquirir autos que combinen un motor de energía eléctrica, proveniente de baterías, y uno de combustión interna.

Para impulsar la compra de vehículos híbridos en México son necesarios estímulos para los consumidores, tales como la deducibilidad del vehículo al 100%, la eliminación del Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN) y del IVA, así como la creación de políticas públicas que desalienten el uso de autos viejos.

“Faltan incentivos fiscales, que permitan que el precio de los vehículos híbridos sea más cercano a lo que el cliente pueda pagar, ya que actualmente cuestan entre 30% y 40% más que un vehículo de combustión interna”, explicó Mauricio Kuri, director de Relaciones Públicas y Gubernamentales de General Motos (GM) México.

---

<sup>1</sup> *Exposición de Motivos de la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y del Impuesto al Valor Agregado publicado en la Gaceta Parlamentaria Número 3910-VI, de fecha 20 de noviembre de 2013.*



**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
DIUPUTADA FEDERAL



El directivo de GM México reconoció que todos los vehículos híbridos que existen en el portafolio global de la compañía, tienen la posibilidad de llegar al Mercado mexicano siempre y cuando existan las condiciones adecuadas para su venta.

Actualmente, más de 95% de los autos que se producen en México son de combustión interna y más del 40% de los 22 millones de vehículos que circulan en el país tienen 18 años o más, lo que ha hecho que la flota sea altamente contaminante, comentó Guillermo Prieto, presidente de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA).<sup>2</sup>

Las políticas públicas implementadas para la adaptación y mitigación del cambio climático a la fecha no han dado ningún tipo de resultado que pueda decir que se han disminuido las emisiones de CO2 a nuestro planeta.

En México se publicó en 2012 la Ley General de Cambio Climático (LGCC) que prevé dos instrumentos fundamentales para orientar e instrumentar la política pública en la materia. El primero de ellos, de mediano y largo plazos es la Estrategia Nacional de Cambio Climático y el segundo, de corto plazo es este Programa Especial de Cambio Climático 2013-2018 (PECC).

Este PECC busca atender lo descrito en:

- El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, particularmente con su objetivo:
  1. ...
  2. ...
  3. Generar condiciones para una movilidad de personas integral, ágil, segura, sustentable e incluyente, que incremente la calidad de vida.
- El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 particularmente con sus objetivos:
  1. ...

---

<sup>2</sup> Impulso a los automóviles híbridos. CNN Expansión, disponible en:  
<http://www.cnnexpansion.com/manufactura/2011/03/29/impulso-a-los-autos-hibridos>

2. ...
3. Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes.

Para ello, se estableció instaurar lo descrito en el apartado III. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, y en específico en su:

*Objetivo 3. Reducir emisiones de gases de efecto invernadero para transitar a una economía competitiva y a un desarrollo bajo en emisiones. Este objetivo se articula con la meta nacional del PND México Próspero, particularmente con el Objetivo 4.4, cuya Estrategia 4.4.3. busca fortalecer la política nacional de cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono. Además, se sustenta en los artículos 31 a 37 de la LGCC y en los ejes estratégicos M1, M2 y M3 de la ENCC. A diferencia de las economías más competitivas del mundo, México no ha conseguido desacoplar el crecimiento de su Producto Interno Bruto (PIB) del de las emisiones de CO<sub>2</sub>. Según el último INEGI la emisión total de 2010 fue cercana a 748 MtCO<sub>2</sub>e, un valor 33.4% mayor al de 1990. Este objetivo busca contribuir al desacoplamiento de las emisiones y acelerar el tránsito hacia un desarrollo bajo en carbono en los sectores productivos primarios, industriales y de la construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte; además de promover el uso de sistemas y tecnologías de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de GEI. El objetivo pretende detonar acciones costo efectivas, con co-beneficios ambientales y de impacto significativo en mitigación de GEI. Se centra en la implementación de acciones de impacto directo como aquellas de eficiencia energética, cogeneración, uso de fuentes de energía limpia, y esquemas de movilidad sustentable.*

*Para su consecución, se estableció la Estrategia 3.5. Desarrollar esquemas de transporte y movilidad sustentable con diversas Líneas de acción como se muestra a continuación:*

*3.5.1 Diseñar e instrumentar una política de movilidad sustentable para ciudades de 500 mil o más habitantes*

*3.5.2 Desarrollar proyectos de convivencia urbana que incrementen la velocidad del traslado de carga y fortalezcan la seguridad vial*

*3.5.3 Promover el uso eficiente del ferrocarril en el traslado de carga, para disminuir costos de transporte y emisión de contaminantes*

*3.5.4 Promover la modernización del transporte de carga, para reducir costos de operación y emisiones e incrementar su competitividad y seguridad*

*3.5.5 Reducir GEI y contaminantes criterio derivado la operación del Programa Transporte Limpio*

*3.5.6 Construir ferrocarriles interurbanos de pasajeros con una visión integral que considere el desarrollo regional y las proyecciones demográficas*

*3.5.7 Impulsar proyectos clave de transporte masivo con criterios de reducción de tiempos de recorrido, rentabilidad socioeconómica e impacto ambiental*

*3.5.8 Fomentar el cabotaje y el transporte marítimo de corta distancia, para impulsarlo como vía alterna para el tránsito de mercancías*

*3.5.9 Avanzar hacia prácticas de logística de ahorro de combustibles*

A fin de constatar los resultados de las acciones, líneas de acción y estrategias establecidas en las citas efectuadas, se constataron los resultados identificando que las acciones más relevantes en cuanto al tema de movilidad se centraron en el otorgamiento de estímulos fiscales para la destrucción de unidades de autocarga federal mayores a 10 años con un presupuesto estimado en los 1,689 millones de pesos y el equivalente al total del impuesto causado por la enajenación o importación de automóviles propulsados por baterías eléctricas recargables por 1 millón de pesos, según lo dispuesto en los documentos denominados “Logros 2015 – Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018”<sup>3</sup> y “Presupuesto de Gastos Fiscales 2015”<sup>4</sup>

<sup>3</sup> [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59173/Logros\\_PECC\\_2015.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/59173/Logros_PECC_2015.pdf)

<sup>4</sup> [http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/ingresos\\_presupuesto\\_gastos/presupuesto\\_gastos\\_fiscales\\_2015.pdf](http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/ingresos_presupuesto_gastos/presupuesto_gastos_fiscales_2015.pdf)



**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
DIUPUTADA FEDERAL



Me queda claro explicar las razones por las que el escrutinio público se vuelve cada vez más importante, ya que al cotejar los resultados y compararlos con la normativa, objetivos y líneas de acción propuestos por el ejecutivo para la consecución de los planteamientos de movilidad, llegue a la siguiente conclusión:

- i. Es nulo el diseño y desarrollo de proyectos flexibles que pudieran ser sensibles a cada uno de los contextos de movilidad que requiere nuestro país;
- ii. Los resultados expuestos nos reflejan que para el Gobierno Federal no ha sido suficiente el conocimiento en torno a la problemática de movilidad en todos sus entornos sociales;
- iii. No existe especificidad en las acciones que se deben establecer ni la participación de cada uno de los actores de temas de movilidad y;
- iv. Es preocupante que no se apueste por la sustentabilidad de este país, no existe evidencia que justifique la nula proactividad conjunta interinstitucional destinada a incidir en políticas públicas para que se genere una real conciencia por hacer de Nuestro País un mejor lugar para vivir.

Por lo anterior, mi iniciativa se refiere a “Programas de Movilidad” en el entendido que se requiere un conjunto de acciones que sustenten las estrategias y objetivos planteados partiendo del índole federal, que permeen en lo estatal y se ejecuten en lo municipal; y a “incentivos fiscales” que no sólo beneficien a los empresarios, sino que también beneficien a los propietarios de automotores privados, que según cifras del INEGI circulan diariamente en nuestro país 35.7 millones en comparación de los 9.9 millones destinados al servicio autotransporte y de carga, y a los cuales al día se les excluye de dichos incentivos.

“El principio de legalidad se ha entendido bajo la fórmula: los particulares pueden hacer todo lo que no está prohibido en la ley, y las autoridades sólo pueden hacer lo que expresamente faculta la ley.



**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
DIIPUTADA FEDERAL



Es un principio que proviene del estado liberal del derecho que concede la más amplia libertad a los particulares -autonomía de la voluntad- y restringe el ámbito de acción de las autoridades a lo que expresamente se les faculta en la ley.

Según nuestra doctrina y jurisprudencia, el principio se reduce -aunque no exclusivamente- por el lado de las autoridades a que éstas tengan competencia legal para actuar, y que funden y motiven sus decisiones a partir de las disposiciones legales, según lo prevé el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución.

Así planteado, el principio resulta contundente, lógico y claro. Si buscamos su origen, lo encontraremos en el siglo XIX, y en esa época como ahora, tuvo por propósito excluir la arbitrariedad pública, garantizar el respeto a la ley, y limitar al soberano. Es un principio surgido de la supremacía de la ley sobre la administración; de la subordinación a la ley, y sólo a la ley, de los derechos de los ciudadanos; y de la presencia de jueces independientes con competencia exclusiva para aplicar la legalidad.

En México se incorporó la doctrina francesa (referente al principio de legalidad) que señaló que la administración debía estar sujeta y predeterminada por la ley, y no la alemana, que mantenía tan sólo la delimitación por la ley, con lo cual la administración en esta última posición, y como principio podía perseguir libremente sus fines, y la "ley previa" se entendía como una recomendación válida en la medida que fuese posible, pero no un principio inderogable.

Al adoptar el criterio francés la autorización legal para actuar en todos los casos, la administración como es bien sabido, sobre todo en materias de bienestar y planeación socio-económica se ha visto en apuros<sup>5</sup> puesto que al no verse contemplado en la ley una atribución o en su caso un mandato explícito para alguna autoridad.

En este sentido, el artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático dispone que se consideraran como actividades prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales, las relacionadas con: la investigación, incorporación o utilización de

---

<sup>5</sup> CÁRDENAS GRACIA JAIME, *Remover los dogmas, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Num. 6.*





**MIRZA FLORES GÓMEZ**  
DIUPUTADA FEDERAL



mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.

Sin embargo, no se contempla como actividad prioritaria de forma expresa, la formulación de planes y programas de movilidad sostenible; que sin duda alguna y por la experiencia positiva que se ha tenido en otros países, la implementación de este tipo de acciones por parte del gobierno en beneficio de los particulares, tendrían un alto impacto en la mitigación y adaptación del cambio climático.

El reto es consolidar ciudades sostenibles que garanticen el bienestar, mejoren la calidad de vida, la competitividad, la movilidad, el transporte y sobre todo, que respeten el derecho a un medio ambiente sano; es decir, ciudades más compactas, conectadas, integradas e incluyentes, pensadas y planeadas para la gente y no para el automóvil.

Finalmente, concluyo que aludiendo al principio de legalidad mi propuesta de adición a la Ley General de Cambio Climático, la centro en el hecho que los ejecutores de la ley sólo podrán hacer lo que expresamente les faculta la ley, y lo que propongo es especificar la necesidad de establecer estímulos fiscales para todos aquellos proyectos que tengan que ver con movilidad y enfatizar la expresión sostenible para que en su conjunto se conceptualicen como un acumulado de estrategias que en las ciudades se ponen en juego para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes, abarcando aspectos de mejoramiento de la calidad del aire, así como también cuestiones referidas a valores y comportamientos que favorecen el buen hacer cotidiano, diferenciando así todo lo anterior del término "Transportes" que sólo se circunscribe en el Plan Nacional de Desarrollo al índole carretero, ferroviario, aéreo, marítimo y de almacenaje, pero que excluye a la movilidad urbana y a mi parecer sin conexión con la estrategia de diseñar e instrumentar una política de movilidad sustentable, concepto tal que debería ser entendido como global e incluyente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, considero que se debe modificar el Dictamen de la Comisión de Cambio Climático, que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que la suscribiente presente y que reforma el artículo 93 de la Ley General de Cambio Climático, a fin de quedar en los términos siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 93.</b> Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.</li><li>II. La investigación e incorporación de sistemas de eficiencia energética; y desarrollo de energías renovables y tecnologías de bajas emisiones en carbono;</li><li>III. En general, aquellas actividades relacionadas con la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones.</li></ol>	<p><b>Artículo 93.</b> Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar las emisiones; así como promover prácticas de eficiencia energética.</li><li>II. La investigación e incorporación de sistemas de eficiencia energética; y desarrollo de energías renovables y tecnologías de bajas emisiones en carbono;</li><li>III. <b>La incorporación de programas de movilidad sostenible;</b></li><li>IV. En general, aquellas actividades relacionadas con la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones.</li></ol>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 16de Marzo del 2015



Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Dip. Alfredo Miguel Herrera Deras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de diciembre de 2015.

HONORABLE PLENO:

A la Comisión de Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 BIS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 176, 182 numeral 1 y 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen:

#### **METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo de ANTECEDENTES se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para la elaboración del presente dictamen y de la iniciativa anterior en la materia.
- II. En el capítulo referido al CONTENIDO DE LA INICIATIVA se expone el objetivo de la propuesta y la exposición de motivos de la misma.
- III. En el capítulo de CONSIDERACIONES se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta comisión.
- IV. En el apartado ACUERDOS, las y los diputados de la Comisión de Ciencia y Tecnología emiten el proyecto de resolución para ser presentado en el Pleno.

#### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.** Con fecha 15 de Diciembre de 2015, el Dip. Alfredo Miguel Herrera Deras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 bis de la Ley de Ciencia y Tecnología.

**Segundo.** Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dictó el siguiente trámite: "túrnese a la Comisión de Ciencia y Tecnología para dictamen". Oficio número D.G.P.L. 63-II.1-0397

**Tercero.** Con fecha 10 de marzo de 2016, mediante el oficio número D.G.P.L. 63-II.1-0680 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados autorizo a la Comisión de Ciencia y Tecnología prórroga para dictaminar esta iniciativa.

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Dip. Alfredo Miguel Herrera Deras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de diciembre de 2015.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta el Dip. Herrera Deras destaca que el conocimiento científico aplicado es clave para todas las políticas de desarrollo social y económico de los principales países desarrollados o en desarrollo, y por tanto, debería considerarse como un elemento central de todas las políticas públicas en materia de ciencia y tecnología.

Se expone el avance sustancial que México ha logrado en esta materia, desde la promulgación de la Ley de Ciencia y Tecnología, y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, ambas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, la cual considera incentivos fiscales a la inversión privada. Asimismo la desautorización de la Secretaría de Educación Pública de este organismo. De igual manera se menciona la adición del artículo 9 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología, para establecer que el gasto nacional que se destine a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico no fuera inferior al 1 por ciento del producto interno bruto del país.

El proponente destaca que estos cambios reforzaron la normatividad y permitieron generar una sinergia positiva al desarrollo científico y tecnológico del país. En este punto resalta que una de las modificaciones más importantes a la normatividad científica y tecnológica es el mandato que se estableció respecto de la necesidad de formular un programa sectorial especial, el impulso a la descentralización mediante convenios y programas con las entidades federativas, así como la creación de fondos especiales de financiamiento a la investigación científica. Precisamente, los fondos sectoriales y mixtos constituyen uno de los principales instrumentos de la actual política científica. Al igual que en la educación superior, se trata de fondos competitivos de financiamiento adicional al subsidio ordinario.

Dentro de dicho programa, se resalta que los objetivos de los fondos sectoriales son promover el desarrollo y la consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas y canalizar recursos para coadyuvar al desarrollo integral de los sectores mediante acciones científicas y tecnológicas. Sin embargo, se hace mención de la existencia de un señalamiento frecuente que sugiere que grupos de investigación que participan en las convocatorias presentan, por lo general, una producción científica de calidad, pero su aporte al desarrollo de las sociedades es marginal.

El documento en análisis destaca que la iniciativa propuesta es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2013-2018, en cuyo objetivo 3.5., plantea "hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible", así como con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018 (PECITI), alineado al objetivo 3.5. del PND, establece en su objetivos: "1. Contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance el 1 por ciento del PIB"; "3. Impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Dip. Alfredo Miguel Herrera Deras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de diciembre de 2015.

fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente” y “5. Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica del país”.

Por lo anterior, se propone adicionar una fracción IV Bis al artículo 25 de la Ley de Ciencia y Tecnología con el fin de incorporar como uno de los objetivos de los fondos sectoriales de innovación la realización de proyectos de innovación cuyo propósito principal se oriente a generar capacidad innovadora en la producción y provisión de bienes y servicios de interés público, a fin de contribuir al desarrollo social y sustentable del país.

Por tanto, el proponente sugiere que al incorporar esta disposición se fortalece la Ley de Ciencia y Tecnología, al reforzar el papel de la innovación como un elemento trascendente y de vinculación que permitirá el incremento de la productividad y competitividad de los sectores productivos y de servicios pero que también coadyuvará al desarrollo social y sustentable del país.

## II. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Las comisión dictaminadora realizó el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 bis de la Ley de Ciencia y Tecnología y de acuerdo a los argumentos analíticos y jurídicos presentados, así como las opiniones oficiales recibidas por las instituciones y entidades facultadas la consideran improcedente, toda vez que lo propuesto se encuentra ya considerado en la normativa vigente.

**SEGUNDA.** La propuesta sugiere la adición de un nuevo artículo, el IV Bis. que señale que: “La realización de proyectos de innovación cuyo propósito principal se oriente a generar capacidad innovadora en la producción y provisión de bienes y servicios de interés público, a fin de contribuir al desarrollo social y sustentable del país;” es decir, busca que los apoyos otorgados mediante fondos sectoriales de innovación se otorguen a aquellos proyectos que redunden en el bienestar de la sociedad.

De acuerdo al análisis realizado, El Artículo 25 Bis. vigente de la Ley de Ciencia y Tecnología, ya contiene esta previsión (se señalan en negritas las fracciones) pues a la letra señala que:

“Las Secretarías de Estado y las entidades de la Administración Pública Federal podrán celebrar convenios con el CONACyT, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la presente Ley, para establecer fondos sectoriales de innovación, que tendrán por objeto otorgar apoyos para:

I. La conformación y desarrollo de redes y/o alianzas regionales tecnológicas y/o de innovación, empresas y actividades de base tecnológica, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, redes y/o alianzas tecnológicas, asociaciones estratégicas, consorcios, agrupaciones de empresas o nuevas empresas generadoras de innovación;

II. Las actividades de vinculación entre generadores de ciencia, tecnología e innovación y los sectores productivos y de servicios;

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Dip. Alfredo Miguel Herrera Deras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de diciembre de 2015.

**III. La conformación de empresas o asociaciones cuyo propósito sea la creación de redes científicas y tecnológicas y de vinculación entre los generadores de ciencia, tecnología e innovación y los sectores productivos y de servicios;**

**IV. La realización de proyectos de innovación para el desarrollo regional identificados y definidos como prioritarios por las redes y/o alianzas regionales de innovación;**

V. El establecimiento de sistemas de gestión de la tecnología en las empresas;

VI. La creación de fondos semilla y de capital de riesgo para la formación de empresas basadas en el conocimiento;

VII. La creación y consolidación de parques científicos y tecnológicos;

VIII. La conformación de instrumentos de capital de riesgo para la innovación, y

**IX. Los demás destinos establecidos en el artículo 25 de la presente Ley y los que se determinen para el fomento y desarrollo de la innovación en el programa de ciencia, tecnología e innovación.**

Es decir, claramente en las fracciones II, III, IV y IX del referido artículo se incluye que en el otorgamiento de estos fondos toma prioridad la generación de productos o servicios para el bien público, incluso va más allá al señalar necesidades regionales.

**TERCERA.** La Ley de Ciencia y Tecnología, señala en su artículo 12 que los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal están obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán observar distintas características enfocadas al bien como de la sociedad, primordialmente las fracciones VIII, IX, XIII y XIV. Por tanto, se considera incluido el espíritu de la reforma propuesta.

**CUARTA.** Las referencias incluidas en la iniciativa, particularmente en referencia al bien público, éste se equipara con "bienes y servicios públicos" como salud, educación, combate a la pobreza, seguridad alimentaria, etc. Sin embargo, es prudente señalar que "los bienes y servicios de interés públicos" no pueden tener estos u otros referentes concretos, pues el concepto "interés público" no tiene una aplicación determinada ni sectorizada.

**QUINTA.** La consideración de que las actividades de ciencia, tecnología e innovación contribuyan al desarrollo nacional y participen en la solución de los problemas nacionales ya están contempladas en el Artículo 2 que establece las bases para una política de Estado que sustente la integración del sistema ciencia, tecnología e innovación, a saber: Artículo 2 Fracción "I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos **para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos;**" por tanto, se corrobora que repetidamente, la contribución a la resolución de problemas nacionales es una preocupación presente en toda la normativa relacionada.

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Dip. Alfredo Miguel Herrera Deras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de diciembre de 2015.

Por las Consideraciones que anteceden y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 173, 176, 182 numeral 1 y 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión dictaminadora **somete a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea los siguientes**

#### **Acuerdos**

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada presentada por el Dip. Alfredo Miguel Herrera Deras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de diciembre de 2015.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de Marzo de 2016**

**FIRMAS DE DIPUTADOS**

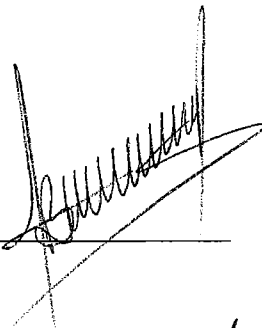
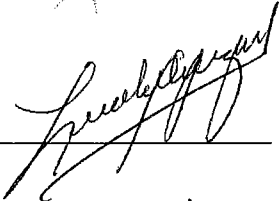
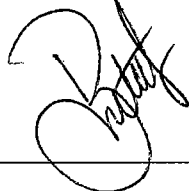
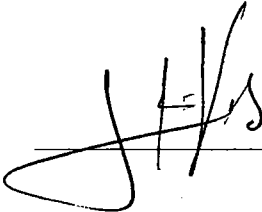



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Comisión de Ciencia y Tecnología

## 5ª REUNIÓN ORDINARIA

Dictamen de Iniciativa que reforma el artículo 25 bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Dip. Alfredo Miguel Herrera Deras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de diciembre de 2015.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LUCELY DEL PERPEUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO SECRETARIA		_____	_____
DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER SECRETARIO		_____	_____
DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOSÉ MÁXIMO GARCÍA LÓPEZ SECRETARIO	_____	_____	_____



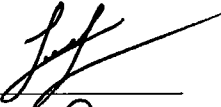
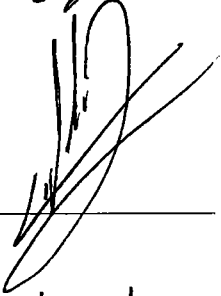
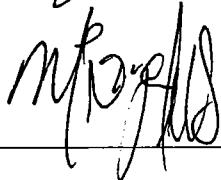
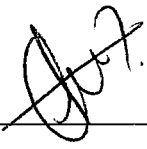
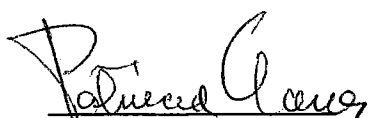


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Comisión de Ciencia y Tecnología

## 5ª REUNIÓN ORDINARIA

Dictamen de Iniciativa que reforma el artículo 25 bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Dip. Alfredo Miguel Herrera Deras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de diciembre de 2015.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LEONARDO RAFAEL GUIRADO AGUILAR SECRETARIO			
DIP. GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ SECRETARIO			
DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ SECRETARIA			
DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA SECRETARIA			
DIP. HERSILIA ONFALIA ADAMINA CÓRDOVA MORÁN			
DIP. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA			

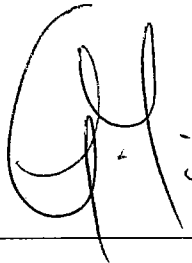






CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Comisión de Ciencia y Tecnología

## 5ª REUNIÓN ORDINARIA

Dictamen de Iniciativa que reforma el artículo 25 bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Dip. Alfredo Miguel Herrera Deras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de diciembre de 2015.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA ANGÉLICA MONDRAGÓN OROZCO			
DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA			
DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
DIP. JUAN FERNANDO RUBIO QUIROZ			
DIP. ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ			

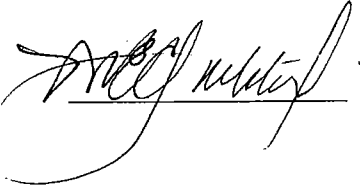
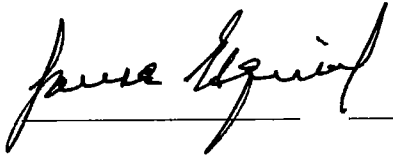
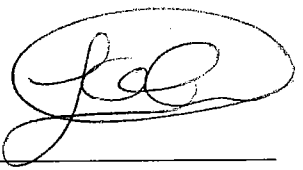
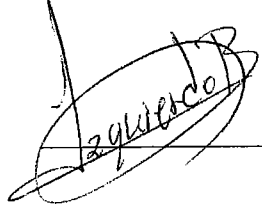


CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Comisión de Ciencia y Tecnología

## 5ª REUNIÓN ORDINARIA

Dictamen de Iniciativa que reforma el artículo 25 bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Dip. Alfredo Miguel Herrera Deras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de diciembre de 2015.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA ESTHER GUADALUPE CAMARGO FÉLIX		_____	_____
DIP. LAURA BEATRIZ ESQUIVEL VALDÉS		_____	_____
DIP. LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ		_____	_____
DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS		_____	_____
DIP. JORGE LÓPEZ MARTIN	_____	_____	_____
DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ	_____	_____	_____



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Comisión de Ciencia y Tecnología

## 5ª REUNIÓN ORDINARIA

Dictamen de Iniciativa que reforma el artículo 25 bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por el Dip. Alfredo Miguel Herrera Deras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de diciembre de 2015.

DIPUTADO

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

DIP. SALOMÓN FERNANDO ROSALES  
REYES



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Competitividad** de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, presentada por el Diputado José Bernardo Quezada Salas, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver respecto a la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 73 fracciones XXIX-E y XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; 68, 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

#### **DICTAMEN**

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisión de Competitividad**

ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta en los siguientes términos:

### **I. Metodología para el Estudio y Análisis**

En el apartado de “**Antecedentes**”, se describe el proceso legislativo que ha tenido la iniciativa a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a esta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de “**Contenido y Objeto de la Iniciativa**”, se realiza una descripción de la misma, destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de “**Consideraciones**”, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciador, con base en el contenido de diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

Finalmente en el apartado de “**Cuadro Comparativo**”, se hace una comparación de la norma actual y la modificación propuesta.

### **II. Antecedentes**

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 17 de Septiembre de 2015, se dio cuenta con la *“Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”* presentada por el **Diputado José Bernardo Quezada Salas** del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

2.- Mediante oficio **No. D.G.P.L. 63-II-2-22** de fecha 17 de septiembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura la iniciativa señalada con anterioridad para su dictaminación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

3.- Mediante oficio **CC/LXIII/078/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015, la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prorroga por un plazo de cuarenta y cinco días para emitir el dictamen correspondiente a la *"Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa"*.

4.- Mediante oficio **D.G.P.L. 63-II-1-0320** de fecha 14 de diciembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, concedió a la Comisión de Competitividad la ampliación del término hasta el 29 de abril de 2016 para dictaminar la iniciativa del Diputado José Bernardo Quezada Salas.

### **III. Contenido y Objeto de la Iniciativa**

La iniciativa plantea que el financiamiento *"... sigue siendo una de las principales problemáticas para las PyME, y las principales fuentes de financiamiento calificadas por el oferente reportadas a Banco de México por las empresas fueron: proveedores con 77.9 por ciento de las empresas, banca comercial con 36.9 por ciento de las empresas, otras empresas del grupo corporativo y/o la oficina matriz con 24.6 por ciento del conjunto, bancos domiciliados en el extranjero con 7.7 por ciento de las empresas encuestadas, emisión de deuda con 1.7 por ciento de las empresas, y bancos de desarrollo con 5.4 por ciento de las mismas..."*.

Asimismo se argumenta que *"... el buró de crédito integra y proporciona información previa al otorgamiento de crédito y durante la vigencia del financiamiento. De esa manera da a conocer la capacidad y oportunidad de pago de las personas y empresas, es decir, el historia creditico positivo o negativo. Por lo que considero conveniente seguir fortaleciendo y mejorando el acceso al crédito por parte de las empresas, diferenciando el riesgo conforme al perfil de los mismos y su historial crediticio en las Sociedades de Información Crediticia, pues el riesgo de crédito y de contraparte se puede analizar en forma diferente y esta fuente de información serviría de base en el*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Competitividad

otorgamiento de una tasa de interés más cercana a la particularidad del riesgo implicado, exceptuando la generalidad.”

En tal sentido, la iniciativa en estudio tiene por objeto considerar mecanismos diferenciadores en la tasa de interés para el beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tomando como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia para el acceso al financiamiento.

Por lo anterior propone las siguientes modificaciones en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

- a) Considera mecanismos diferenciadores en tasa tomando como referencia el buen historial crediticio; y
- b) Promover mecanismos de gobierno electrónico, simplificación administrativa y fiscal que propicien la reducción de sus costos y el pago a proveedores MIPYMES.

### IV. Consideraciones

**Primera.-** Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**en adelante LDCMIPYME**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, teniendo por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación y regulación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**en adelante MIPYMES**):

*“Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.*

*Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.*

*La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.”*





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA

## Comisión de Competitividad

### a) Definición de MIPYMES.

De conformidad con la fracción III del artículo 3 de la LDCMIPYME, las MIPYMES se pueden definir como las *“Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría (Secretaría de Economía), de común acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”*.

Asimismo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios y Servicios Financieros define a las MIPYMES como *“...unidad económica operada por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización jurídica o gestión empresarial y desarrolla cualquier tipo de actividad ya sea de producción, comercialización o prestación de servicios”*.

### b) Definición de Competitividad.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado Mexicano: *“la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento al crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales...”*. Asimismo, dicho artículo define a la competitividad como: *“...el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo”*.

En ese mismo orden de ideas, la fracción IV del artículo 3 de la LDCMIPYME, señala que se entenderá por competitividad: *“La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen...”*.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

#### c) Objetivos de la LDCMIPYME.

En este mismo sentido, esta dictaminadora estima necesario señalar los objetivos de la LDCMIPYME:

*“Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:*

#### **I. Establecer:**

- a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;*
- b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;*
- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y*
- d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.*

#### **II. Promover:**

- a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;*
- b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;*
- c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;*
- d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;*
- e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;*
- f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;*
- g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;*
- h) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, e*
- i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas.”*

**Segunda.-** Que esta dictaminadora coincide con el Diputado José Bernardino Quezada Salas, respecto a impulsar y mejorar las tasas de interés del



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

financiamiento a las MIPYMES, con la finalidad de que sean más competitivas; ello, a razón de ser uno de los propósitos señalados en una de las cinco metas nacionales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: México Próspero.

Respecto al “acceso al financiamiento”, el Plan Nacional de Desarrollo señala:

*“...Sin embargo, prevalece en México la preocupación de que la banca no presta lo suficiente y, por tanto, no cumple con una de sus funciones básicas dentro de la economía: transformar el ahorro en créditos para apoyar proyectos productivos.*

*Se deben llevar a cabo políticas públicas eficaces tendientes a facilitar el acceso al financiamiento para la creación y la expansión de empresas productivas. El financiamiento al sector privado en México como porcentaje del PIB asciende a tan sólo 26.2%, nivel inferior al observado en países latinoamericanos comparables.*

...  
...

*Es necesario fortalecer el marco jurídico del sistema financiero para incrementar su contribución a la economía, aumentar el monto de financiamiento en la economía, reducir el costo del crédito, promover la competencia efectiva en el sector e incentivar la entrada de nuevos participantes. Asimismo, se debe propiciar la estabilidad de dicho sistema a través de las sanas prácticas prudenciales, y promover que las autoridades del sector realicen una regulación efectiva y expedita del mismo.*

*La Banca de Desarrollo debe transformarse para ser una palanca real de crecimiento. En este contexto, es necesario implementar medidas que, atendiendo a la fortaleza de su balance, le permitan también instrumentar políticas que promuevan el desarrollo y la democratización del financiamiento. Hasta ahora, la Banca de Desarrollo se ha enfocado en mantener y preservar el capital, de acuerdo con su mandato de ley.*

*El objetivo de la Banca de Desarrollo debe ser ampliar el crédito, con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional como la infraestructura, además de las pequeñas y medianas empresas. Así, la Banca de Desarrollo debe contribuir de manera eficaz y eficiente con la actividad productiva del país, con la creación de valor y crecimiento del campo, para que a su vez permita y respalde el ahorro popular en beneficio del bienestar de las familias mexicanas. Para tal efecto, se requiere: i) redefinir con claridad su mandato en el marco jurídico; y ii) permitirle allegarse los elementos indispensables para el cumplimiento de su mandato, a fin de gestionar sus recursos de manera eficaz en beneficio del país. En todo caso, el esfuerzo debe estar dirigido a las empresas productivas que no consiguen*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

*financiamiento de la banca privada, de forma que puedan alcanzar una mayor escala de operación y adoptar tecnologías nuevas y más eficientes...”*

**Tercera.-** Que el pasado 08 de mayo de 2013, el Presidente de la República presentó trece iniciativas que modificaban treinta y cuatro ordenamientos jurídicos que integran la “Reforma Financiera”.

El 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, teniendo como objetivo:

- a) Establecer un nuevo mandato para la banca de desarrollo, que propicie el crecimiento del sector financiero;
- b) Fomentar la competencia en el sistema bancario y financiero, para abaratar las tasas y los costos;
- c) Generar incentivos adicionales para que la banca preste más; y
- d) Fortalecer al sistema financiero y bancario mexicano, para que el sector crezca siempre de forma sostenida.

Es así que la reforma financiera plantea un cambio integral en el sistema financiero del país, generando los incentivos y las condiciones necesarias para que las entidades financieras (en especial la banca comercial y de desarrollo) otorguen más créditos y de esta manera poder financiar proyectos productivos.

**Cuarta.-** Que la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, tiene por objeto *“regular las comisiones y cuotas de intercambio así como otros aspectos relacionados con los servicios financieros y el otorgamiento de créditos...”*

No debe pasar desapercibido que el Banco de México, es el encargado de emitir disposiciones de carácter general para regular las tasas de interés, activas y pasivas:

***“Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros***



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

**Artículo 4.-** Para los fines previstos en el artículo 1 de esta Ley, el Banco de México emitirá disposiciones de carácter general para regular las tasas de interés, activas y pasivas, Comisiones y pagos anticipados y adelantados de las operaciones que realicen con sus Clientes, las instituciones de crédito y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, salvo lo previsto en el Artículo 4 Bis 3 que corresponderá regular de manera conjunta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México.”

Que como ya se mencionó, uno de los objetivos de la reforma financiera fue la búsqueda de acceso al crédito para las MIPYMES con tasas bajas, en tal sentido, el párrafo décimo primero del artículo 4 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros establece que se otorgarán préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables:

**“Artículo 4.- ...**

**[...]**

*El Banco de México propiciará que las instituciones de crédito y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas otorguen préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables. Para ello, deberá tomar en cuenta las condiciones de financiamiento prevalecientes en el mercado nacional, el costo de captación, los costos para el otorgamiento y administración de los créditos, las probabilidades de incumplimiento y pérdidas previsibles, la adecuada capitalización de las instituciones y otros aspectos pertinentes.*

*...”*

Finalmente, es menester señalar que el Banco de Ahorro Nacional y de Servicios Financieros realiza funciones de banca social y tiene por objeto promover y facilitar el acceso al financiamiento:

#### **“Ley Orgánica del Banco de Ahorro Nacional y de Servicios Financieros**

*Artículo 3.- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, debería realizar funciones de banca social, para lo cual tendría por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector.”*

**Quinta.-** Que en otro orden de ideas, la presente reforma plantea implementar mecanismos diferenciadores en tasa para su beneficio al tomar como



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

referencia el buen historial crediticio, englobando tanto a las empresas de nueva creación como a las ya consolidadas y así puedan tener acceso al financiamiento.

Lo que nos hace deducir que al hacer ese tipo de distinciones entre MIPYMES, haría nugatorio el acceso de los apoyos otorgados por el Estado a empresas de reciente creación que no necesariamente cuenten con el tiempo de operación suficiente para contar con un historial crediticio favorable.

En ese sentido, los mecanismos diferenciadores en tasa frenaría el desarrollo de las empresas de recién creación, puesto que se dificultaría el acceso a un financiamiento con tasas blandas e iniciar operaciones.

**Sexta.-** Que el 14 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía"*.

De las modificaciones realizadas a dicho Reglamento, se destacan la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, así como la creación del Instituto Nacional del Emprendedor.

El Instituto Nacional del Emprendedor, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía que tiene por objeto **instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución con el desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.**<sup>1</sup>

Derivado de dicho decreto se estableció que corresponde al Instituto Nacional del Emprendedor crear la Red Nacional de Apoyo Al Emprendedor para impulsar una estrategia de articulación, vinculación y apoyo integral a

<sup>1</sup> <https://www.inadem.gob.mx/index.php/conoce-inadem>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

emprendedores y MIPYMES, misma que contará con **apoyos públicos y privados.**

Ahora bien, con el fin de efficientar dichos recursos y lograr un mayor impacto en los programas, se creó el Fondo Nacional de Emprendedor, el cual tiene por objeto fomentar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional. De acuerdo con las Reglas de Operación de dicho fondo, el presupuesto asignado será distribuido, en gran parte, a la ejecución de las convocatorias que beneficiarán a los emprendedores y a micro, pequeños y medianos empresarios.

En ese orden de ideas, todas las MIPYMES que se encuentren legalmente constituidas gozarán de todas y cada una de las acciones que realice el sector público y los demás sectores que participen en los objetivos de la LDCMIPYMES, sin mayor indagatoria en sus situación **fiscal, crediticia o de cualquier índole diferente a los requisitos que la misma ley prevea.**

**Séptima.-** Que de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, el término "*simplificación*"<sup>2</sup> se define como <<acción y efecto de simplificar>>, y "*simplificar*"<sup>3</sup> en su primera acepción <<hacer más sencillo, más fácil o menos complicado algo>>. En este sentido, por simplificación administrativa, debe de entenderse toda actividad dirigida a hacer más fácil, sencilla y dinámica la actuación de la Administración Pública Federal.

Es así que la simplificación administrativa actúa básicamente sobre cualquier procedimiento administrativo de la Administración Pública Federal (centralizada, descentralizada o paraestatal), es decir, todos aquellos trámites que los órganos administrativos dan a las peticiones o solicitudes de los ciudadanos, o sobre la prestación de servicios que tienen encomendados.

No obstante lo anterior, el concepto de simplificación administrativa es un término muy amplio, pues no se ocupa solamente del "procedimiento

<sup>2</sup> <http://dle.rae.es/?id=XvnD7qG>

<sup>3</sup> <http://dle.rae.es/?id=Xvs3v6T>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

administrativo”, si no también incide en la accesibilidad a los servicios administrativos que se encuentran en diversos ordenamientos legales, que los servidores públicos están obligados a proporcionar.

Es por ello que esta dictaminadora considera que la fracción V del artículo 10 de la LDCMIPYME, ya atiende la propuesta del iniciante, máxime que prevé la **“mejora y simplificación administrativa”** de la normatividad específicamente en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES:

*“Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:*

*I... a IV...*

*V. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES;*

*VI... a IX...”*

Asimismo, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria, elaborar propuestas de simplificación administrativa y reducción de los costos de cumplimiento:

#### **“Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

**Artículo 31.-** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

*I... a XX...*

*XXI. Coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficiencia y simplificación administrativa;*

*XXII... a XXXI...*

*XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;*

*XXXIII... a XXXIV...”*

#### **“Ley del Servicio de Administración Tributaria**

**Artículo 10.** La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

*I... a VII...*

*VIII. Analizar las propuestas sobre mejora continua que incluyan los aspectos relacionados con la disminución de los costos de recaudación, la lucha contra la evasión, la elusión, el contrabando y la corrupción, la mejor atención al contribuyente, la seguridad jurídica de la recaudación y del contribuyente, la rentabilidad de la fiscalización y la simplificación administrativa y reducción de los costos de cumplimiento, que sean elaboradas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.*





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

*IX... a X..."*

Finalmente, cabe señalar que el pasado 11 de enero de 2016 el Secretario de Hacienda y Crédito Público, presentó dos modelos de simplificación fiscal en beneficio de las MIPYMES y los asalariados, a través de innovadoras tecnologías del Servicio de Administración Tributaria para incrementar la confianza de los contribuyentes en el cumplimiento de pago de impuestos.

Dichos modelos consisten en determinar automáticamente la devolución de impuestos a los contribuyentes y la Declaración Anual requisitada en ingresos y gastos.

**Octava.-** Que la Ley de Adquisiciones arrendamientos y Servicios del Sector Público tiene por objeto: *"... reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza..."*

Dicho ordenamiento en su artículo 51, ya prevé el pago oportuno a proveedores el cual no podrá exceder de 20 días:

*"Artículo 51. La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.*

*En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor."*

Finalmente, es necesario señalar que esta dictaminadora estima que ya existe legislación vigente que atiende los objetivos de la iniciativa y su aprobación traería consigo la sobrerregulación y duplicidad en las funciones encomendadas en los ordenamientos señalados con anterioridad.



GÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Comisión de Competitividad**

**V. Cuadro Comparativo**

A continuación se señalan las modificaciones propuestas por la iniciante, mismas que se consideran inviables por parte de esta dictaminadora:

<b>Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<p><b>Artículo 4.-</b> Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I...</p> <p>a)... a d)...</p> <p>II. Promover:</p> <p>a)... a b)...</p> <p>c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;</p> <p>d)...</p> <p>e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;</p> <p>f)... a i)...</p> <p>(Se Adiciona)</p>	<p><b>Artículo 4.-...</b></p> <p>I...</p> <p>a)... a d)...</p> <p>II....</p> <p>a)... a b)...</p> <p>c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, <b>considerando mecanismos diferenciadores en tasa para su beneficio al tomar como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia</b>, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;</p> <p>d)...</p> <p>e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, <b>así como el pago oportuno a estos proveedores MIPYMES</b>, en el marco de la normativa aplicable;</p> <p>f)... a i)...</p> <p>j) <b>Mecanismos de gobierno electrónico,</b></p>



GÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

	<b>simplificación administrativa y fiscal que propicien la reducción de costos para las MIPYMES.</b>
<b>Artículo 7.-</b> La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.	<b>Artículo 7.</b> La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, <b>considerando diferenciadores en tasa en su beneficio al tomar como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia</b> , en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.
<b>Artículo 10.-</b> La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:  <b>I... a IV...</b>  <b>V.</b> Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES;  <b>VI... a IX...</b>  <b>(Se adiciona)</b>  <b>(Se recorre)</b>	<b>Artículo 10.-...</b>  <b>I... a IV...</b>  <b>V.</b> Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES, <b>en específico mecanismos de gobierno electrónico, simplificación administrativa y fiscal que propicien la reducción de costos para las mismas;</b>  <b>VI... a IX...</b>  <b>X.</b> Promover el pago a proveedores MIPYMES dentro de los 30 días naturales.  Con objeto de lograr la coordinación efectiva de los programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las entidades federativas donde exista el consejo estatal todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o del Distrito Federal, en donde no existan, la Secretaría podrá firmar los convenios de manera directa con los Municipios y los Sectores.
<b>Artículo 11.-</b> Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:	<b>Artículo 11.-...</b>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

<p>I... a VIII...</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para la mujeres.</p>	<p>I... a VIII...</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, <b>considerando mecanismos diferenciadores en tasa en su beneficio, al tomar como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia</b>, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo énfasis en garantizar el acceso financiamiento para las mujeres.</p>
<p><b>Artículo 12.-</b> La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:</p> <p>I... a X...</p> <p>(Se Adiciona)</p> <p>(Se Adiciona)</p> <p>(Se Recorre)</p>	<p><b>Artículo 12.-...</b></p> <p>I... a X...</p> <p>XI. Considerar <b>mecanismos diferenciadores en tasa en beneficio de las MYPIMES, al tomar como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia, y</b></p> <p>XII. Fomentar el pago oportuno a proveedores MIPYMES.</p> <p>Para tal efecto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal proporcionarán la información que corresponda en términos de la normativa aplicable.</p>
<p><b>Artículo 22.-</b> El Consejo tendrá por objeto:</p> <p>I... a IX...</p> <p>X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y</p> <p>XI...</p>	<p><b>Artículo 22.-...</b></p> <p>I... a IX...</p> <p>X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, <b>considerando mecanismos diferenciadores en tasa en beneficio de las mismas, tomando como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia;</b></p> <p>XI...</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

(Se Adiciona)	XII. Promover el pago oportuno a proveedores MYPIMES, y
(Se Adiciona)	XIII. Promover la mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES, en específico mecanismos de gobierno electrónico, simplificación administrativa y fiscal que propicie la reducción de costos para las mismas.
<b>Artículos Transitorios</b>	
<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

En este tenor de ideas, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del Diputado José Bernardino Quezada Salas del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

**Segundo.-** Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los nueve días del mes de febrero de 2016.



GÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			
	DIP. MARTHA HILDAGONZÁLEZ CALDERÓN Secretaria PRI			
	DIP. ALEJANDRO JUR AidINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaria PRI			
	DIP. ESTHELA DE JESÚSPONCE BELTRÁN Secretaria PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Secretario PAN			
	DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Secretaria PAN			
	DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ PERALTA Secretaria PRD			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA




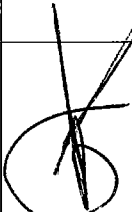

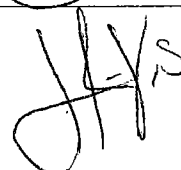
### Comisión de Competitividad

	<b>DIP. EDUARDO F. ZENTENO NÚÑEZ</b> Secretario PVEM			
	<b>DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ</b> Secretaria MORENA			
	<b>DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO</b> Secretario MC			
	<b>DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO</b> Integrante PRI			
	<b>DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER</b> Integrante PRI			
	<b>DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA</b> Integrante MORENA			
	<b>DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ</b> Integrante PAN			
	<b>DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ</b> Integrante PRI			



GÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

	<b>DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ</b> Integrante PRD			
	<b>DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA</b> Integrante PAN			
	<b>DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ</b> Integrante PRI			





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Competitividad** de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que **reforma diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional**, presentada por el Diputado Mariano Lara Salazar, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver respecto a la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 73 fracciones XXIX-E y XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; 68, 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

1

---

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.



GÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisión de Competitividad**

### **DICTAMEN**

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta en los siguientes términos:

#### **I. Metodología para el Estudio y Análisis**

En el apartado de “**Antecedentes**”, se describe el proceso legislativo que ha tenido la iniciativa a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a esta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de “**Contenido y Objeto de la Iniciativa**”, se realiza una descripción de la misma, destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de “**Consideraciones**”, los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizan un análisis y valoración de los argumentos del promovente, con base en el contenido de diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

Finalmente en el apartado de “**Cuadro Comparativo**”, se hace una comparación de la norma actual y la modificación propuesta.

#### **II. Antecedentes**

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 24 de Noviembre de 2015, se dio cuenta con la *“Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la*



GÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

*Competitividad de la Economía Nacional*”, presentada por el **Diputado Mariano Lara Salazar** del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

2.- Mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-5-307 de fecha 24 de Noviembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura la iniciativa señalada con anterioridad para su dictaminación.

### **III. Contenido y Objeto de la Iniciativa**

La iniciativa plantea que los jóvenes son *“...un sector estratégicamente importante para el desarrollo del país por lo que debe ser objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto Mexicano de la Juventud lleve a cabo...”*.

Asimismo, se argumenta que *“... es obligación del Estado mexicano establecer una estrategia de prevención especialmente dirigida a esa parte de la población, la cual debe contener acciones para impulsar las oportunidades de trabajo entre jóvenes...”*

En tal sentido, la iniciativa en estudio tiene por objeto Impulsar las capacidades de los jóvenes a través de la creación, implementación y ejecución de políticas públicas y programas destinados al fomento y activación del desarrollo económico y productivo de los jóvenes.

Por lo anterior, propone las siguientes modificaciones en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa así como en la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional:

- a) Impulsar el autoempleo y la iniciativa empresarial entre los jóvenes, esto en coordinación con la secretaria de hacienda y crédito público y con el instituto mexicano de la juventud.



GÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

- b) Impulsar las capacidades y potencialidades de los jóvenes a través, de programas destinados al fomento y la activación del desarrollo económico y productivo de los jóvenes.

#### **IV. Consideraciones**

**Primera.-** Que esta dictaminadora considera necesario definir los siguientes conceptos:

- a) Definición de MIPYMES.

De conformidad con la fracción III del artículo 3 de la LDCMIPYME, las MIPYMES se pueden definir como las "Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría (Secretaría de Economía), de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Asimismo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios y Servicios Financieros define a las MIPYMES como *"...unidad económica operada por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización jurídica o gestión empresarial y desarrolla cualquier tipo de actividad ya sea de producción, comercialización o prestación de servicios."*

- b) Definición de Competitividad.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado Mexicano: "la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento al crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales...". Asimismo, dicho artículo define a la competitividad como: *"...el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo"*.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Competitividad

En ese mismo orden de ideas, la fracción IV del artículo 3 de la LDCMIPYME, señala que se entenderá por competitividad: *“La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades privadas y el aumento de la productividad; y a nivel empresa, la capacidad para mantener y fortalecer su rentabilidad y participación de las MIPYMES en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen...”*.

Asimismo, de conformidad con la fracción III del artículo 4 de la LIISPCEN, la competitividad se define como *“El conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentaran primordialmente en el incremento sostenido de la productividad total de los factores”*.

### c) Definición de Productividad.

De conformidad con la fracción XIV del artículo 4 de la LIISPCEN, la productividad o productividad total de los factores se define como *“La relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos”*.

**Segunda.-** Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**en adelante LDCMIPYME**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, teniendo por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación y regulación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**en adelante MIPYMES**):

*“Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.*



## Comisión de Competitividad

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.”

### a) Objetivos de la LDCMIPYME.

Esta dictaminadora estima necesario señalar los objetivos de la LDCMIPYME:

“**Artículo 4.-** Son objetivos de esta Ley:

#### **I. Establecer:**

- a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;
- b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;
- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y
- d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.

#### **II. Promover:**

- a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;
- b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;
- c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;
- d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;
- e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;
- f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;
- g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;
- h) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, e



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

*i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas."*

En ese sentido, en el proceso legislativo de creación de la LDCMIPYME se planteó la mejora continua de la competitividad del país y de cada empresa, ante la economía global, a través de la inversión, rentabilidad y competitividad de las cadenas productivas de las MIPYMES.

*Asimismo, se planteó que "... el fomento a las MIPYMES debe permitir el apoyo a dinámicos segmentos de la población, para permitir su plena integración al desarrollo. Así, es importante desarrollar un programa integral de fomento que sea incluyente para todos, es decir, que no existan limitaciones a mujeres empresarias, jóvenes emprendedores, discapacitados y personas emprendedoras de la tercera edad..."*

Asimismo, considero entre otros aspectos los siguientes criterios:

- a) Destino de recursos económicos, tecnológicos y de información significativos y crecientes para el desarrollo de la competitividad y productividad;
- b) Fomento y apoyo con estrategias de corto, mediano y largo plazo para cada una de las cadenas productivas;
- c) Asignación de recursos financieros suficientes para instrumentar la política de fomento a las MIPYMES a través de la banca pública y privada; y
- d) Otorgamiento inmediato de beneficios a través de mecanismos de garantía.

Es así que se crea dicho ordenamiento para poder coordinar todos los apoyos al sector empresarial e impulsar todas las acciones necesarias para aumentar la competitividad y productividad de las MIPYMES.

No obstante lo anterior, mediante reforma aprobada a dicha ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2015, se prevé la política transversal de la perspectiva de género sin mencionar la distinción por edades debido a que el argumento total de dicha modificación implicó la eliminación de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

**Tercera.-** Que la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional (**en adelante LIISPCEN**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2015, teniendo por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

***“Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.”*

**a) Objetivos de la LIISPCEN.**

En ese mismo sentido, esta dictaminadora estima necesario señalar los objetivos de la LIISPCEN:

***“Artículo 3.-** Son objetivos específicos de la presente Ley:*

- I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;*
- II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;*
- III. Articular y coordinar con una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;*
- IV. Impulsar el aumento de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de sectores y regiones específicos;*
- V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;*





GÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Competitividad

*VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;*

*VII. Impulsar la integración de cadenas productivas de mayor valor agregado, en particular de las MIPYMES con las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, instaladas en territorio nacional, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;*

*VIII. Promover, apoyar e incentivar que las grandes empresas exportadoras trasladen su proveeduría a empresas instaladas en territorio nacional, impulsando que los proveedores sean MIPYMES organizadas en cadenas productivas, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;*

*IX. Promover que las grandes empresas productivas estatales y las entidades de la Administración Pública Federal incrementen su proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;*

*X. Fortalecer el mercado interno;*

*XI. Impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo en el ámbito empresarial;*

*XII. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;*

*XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, y*

*XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad."*

En el marco de la discusión y aprobación de la LIISPCEN, se priorizó impulsar la integración de cadenas productivas entre las MIPYMES y las grandes empresas; fortalecer el mercado interno; impulsar el financiamiento a actividades y proyectos con potencial productivo; así como el emprendimiento y la innovación aplicada.

Es así que para impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad se estableció el implementar una "... política nacional de fomento económico obligatoria para la Administración Pública Federal, que incorpore políticas públicas transversales, sectoriales y regionales..."



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

En ese mismo sentido, la fracción V del artículo 4 de la LIISPCEN, define a los *emprendedores* como **“...Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora, promoviendo nuevas capacidades tecnológicas y organizacionales”**.

De dicho precepto se desprende que la ley considera *“emprendedores”* a las mujeres y los hombres, poniéndolos en igualdad de circunstancias en cuanto al **impulso de actividades productivas y capacitación de los emprendedores**, eliminando cualquier tipo de discriminación haciendo énfasis en la actitud emprendedora de los ciudadanos que pretendan ser parte de este sector.

**Cuarta.-** Que esta dictaminadora comparte las inquietudes y preocupaciones del Diputado Mariano Lara Salazar, respecto a impulsar el sector juvenil, para lo cual propone la creación, implementación y ejecución de políticas públicas y programas destinados al fomento y activación del desarrollo económico y productivo; ello, a razón de ser uno de los propósitos señalados en una de las cinco metas nacionales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que tiene por objetivo elevar el crecimiento y que este se refleje en los bolsillos de los ciudadanos: México Próspero.

Respecto al “empleo”, el Plan Nacional de Desarrollo señala:

*“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. A pesar de que hoy en día la tasa de desocupación es baja, es necesario consolidar esfuerzos para aumentar la productividad laboral y otorgar mayor dignidad a los salarios que percibe la población.*

*(...) la población de México se estimó en 115.6 millones de habitantes, de los cuales 86.1 millones tuvieron edad legal de trabajar (74.4% del total), 50.7 millones integraron la población económicamente activa (PEA, 58.9% de la población en edad de trabajar), y 48.2 millones estuvieron ocupados (95.1% de la PEA).*

*Dentro de la población ocupada se observaron algunas distorsiones, ya que cerca del 60% de las personas tuvo trabajo con algún grado de informalidad. Lo anterior tiene repercusiones adversas en el acceso efectivo de los trabajadores y sus familias a la seguridad social, así como en las finanzas públicas del país. Además, la productividad de las empresas informales es 45% más baja que la que se observa en el sector formal. Por tanto, resulta impostergable impulsar políticas públicas que propicien la*

10



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

generación de empleos y de empresas formales para brindar certidumbre a los trabajadores en el acceso a los mecanismos de previsión social. (...)

**(...) la desocupación en México se concentra en los jóvenes, ya que el 53% de los desocupados tiene entre 14 y 29 años, siendo su tasa de desocupación de 7.9%. (...) es necesario incluirlos de manera más efectiva en el mercado laboral.**

**Un paso relevante para detonar la productividad laboral es la instalación y operación del Comité Nacional de Productividad, resultado de la Reforma Laboral, que convoca a los patrones, sindicatos, trabajadores e instituciones académicas a trabajar en conjunto.**

...

..."

**Quinta.-** Que la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (**en adelante LIMJ**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1999 y reformada el pasado 02 de abril de 2005, teniendo por objeto crear el Instituto Mexicano de la Juventud como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con la finalidad de **generar políticas, programas, servicios y acciones en favor de la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años:**

***Artículo 1.*** Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión y con domicilio en el Distrito Federal.

...

***Artículo 2.*** Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

En esa tesitura, el Instituto Mexicano de la Juventud, tiene por objeto **hacer políticas públicas a favor de los jóvenes mexicanos y así otorgar las herramientas necesarias en educación, salud, empleo y participación social:**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Competitividad

**“Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto:**

**I. Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano;**

**II. Definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país;**

**III...**

**IV. Asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;**

**V...**

**VI. Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, y**

**VII...**

**Artículo 3 Bis. El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, conforme los siguientes lineamientos:**

**I. Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes;**

**II. ...**

**III. Garantizar a los jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad.**

**Los jóvenes, por su condición humana particular, representan un potencial humano que los hace formadores de cambios sociales y actores estratégicos para el desarrollo de nuestra sociedad;**

**IV. ...**

**V. Observar los criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones que procuren cubrir las necesidades básicas de los jóvenes y promover su desarrollo personal, social y económico. Asimismo, se impulsará un federalismo institucional en la ejecución de los programas y acciones que, en su caso, se coordinen entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, con los gobiernos de las entidades federativas y a través de ellos con los municipios.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

**VI.** Proponer en el ámbito de su competencia la asignación y distribución presupuestal suficiente que permita cumplir con la política nacional de juventud.

*El presupuesto tendrá un enfoque de juventud que impulse un gasto público que tenga como objetivos: satisfacer las necesidades básicas de la juventud; promover su reconocimiento social, y potencializar a los jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del país.*

*Para la institucionalización del presupuesto con enfoque de juventud, se identificarán los recursos destinados para cumplir los fines señalados en el párrafo anterior, asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con la normatividad aplicable, y*

**VII.** Considerar a la familia, como institución social básica transmisora de los valores culturales de la sociedad, en la que los jóvenes representan el elemento más importante de enlace intergeneracional.”

En ese sentido, para dar cumplimiento a sus objetivos, el artículo 4 de la LIMJ señala:

**“Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** *Elaborar el Programa Nacional de Juventud que tendrá por objeto orientar la política nacional en materia de juventud, el cual deberá ser congruente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación;*

**II... a XI...**

**XII.** *Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;*

**XIII... a XVI...”**

**Sexta.-** Que el multicitado Plan Nacional de Desarrollo considera 13 objetivos, 118 estrategias, 819 líneas de acción y 14 indicadores plasmando de manera concreta y específica el camino para lograr las 5 metas nacionales.



GÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

Objetivo General	Llevar a México a su máximo potencial				
5 metas Nacionales	México en Paz	México Incluyente	México con Educación de Calidad	México Prospero	México con responsabilidad global
3 Estrategias Transversales	<b>Democratizar la Productividad</b>				
	Gobierno Cercano y Moderno				
	Perspectiva de Género				

Asimismo, la Meta Nacional “México Prospero”, objetivo 4.3 “Promover el empleo de Calidad”, en la estrategia 4.3.3 “Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación en el trabajo” así como la estrategia transversal “democratizar la productividad” establecen las siguientes líneas de acción:

- Impulsar, de manera focalizada el autoempleo en la formalidad;
- Fomentar y ampliar la inclusión laboral, particularmente hacia los jóvenes, las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad para incrementar su productividad.

En ese orden de ideas, la estrategia 4.8.1 establece las líneas de acción correspondientes a la reactivación de la política del fomento económico enfocada a incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y sectorialmente equilibrada.

Asimismo, la estrategia 4.8.4 propone impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas, lo anterior de acuerdo con la línea de acción para facilitar el acceso a financiamiento y capital para emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas.

No obstante lo anterior, es menester señalar que a nivel Federal existen fondos y programas que pretenden promover la competitividad, el incremento continuo de la productividad y el desarrollo económico nacional que engloban al sector juvenil, por señalar:

- Fondo Nacional del Emprendedor;
- Programa “Crédito Joven”;



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Comisión de Competitividad**

- Programa Nacional de Fomento a Microempresarios;
- Programa de Apoyo al Empleo;

**Séptima.-** Que esta dictaminadora estima que las propuestas contenidas en la iniciativa que se dictamina, de aprobarse modificaría el sentido de las leyes que pretende reformar, pues se estaría focalizando en la aplicación de dichos cuerpos normativos al sector juvenil.

En efecto, como ya se mencionó el objetivo general de la LDCMIPYME es, "...promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional."; y el de la LIISPCEN es, "...la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales."

En ese sentido, esta Comisión dictaminadora considera que de incluir al sector juvenil modificaría la voluntad del legislador adoptada en ambas leyes, pues dicho sector ya se encuentra contemplado, pues al ser estos, ordenamientos generales, resultaría inadecuado enfatizar su aplicación al sector juvenil pues ello lo convertiría en un sector prioritario sobre los demás, dando lugar a que otros sectores también pretendan ser nombrados expresamente a fin de recibir de forma particular los beneficios de dicho cuerpo normativo.

En ese tenor de ideas, esta dictaminadora estima que ya existe legislación vigente que atiende los objetivos de la iniciativa y su aprobación traería consigo la sobrerregulación y duplicidad en las funciones encomendadas en los ordenamientos señalados con anterioridad.



GÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

#### V. Cuadro Comparativo

A continuación se señalan las modificaciones propuestas por la iniciante, mismas que se consideran inviables por parte de esta dictaminadora:

<b>Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>
<b>Artículo 7.-</b> La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.	<b>Artículo 7.-</b> La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres <b>y con énfasis en el autoempleo y la iniciativa empresarial entre los jóvenes, esto en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Instituto Mexicano de la Juventud.</b>
<b>Artículo 9.-</b> Los sectoriales referidos en el artículo 5 de esta Ley, deberán contener, entre otros:  I... a IV...  V. Perspectiva de género.	<b>Artículo 9.- ...</b>  I... a IV...  V. Perspectiva de género <b>y de juventud.</b>
<b>Artículo 10.-</b> La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:  I... a II...  III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales, estatales y municipales, atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;  IV... a IX...	<b>Artículo 10.- ...</b>  I... a II ...  III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales, estatales y municipales, atendiendo la perspectiva de <b>juventud y de género</b> e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;  IV... a IX...
<b>Artículo 11.-</b> Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:	<b>Artículo 11.- ...</b>





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

<p>I. Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y Consultoría para las MIPYMES;</p> <p>II... a VII...</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para la mujeres.</p>	<p>I. Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y Consultoría para las MIPYMES; <b>con especial atención a los jóvenes emprendedores.</b></p> <p>II... a VII...</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para la mujeres y <b>los jóvenes emprendedores.</b></p>
<p><b>Artículo 13.-</b> La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. Un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES considerando las necesidades, el potencial y vocación de cada región;</p> <p>II... a VI...</p>	<p><b>Artículo 13.- ...</b></p> <p>I. Un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES considerando las necesidades, el potencial y vocación de cada región, <b>así como las capacidades de sus jóvenes.</b></p> <p>II... a VI...</p>
<p><b>Artículo 14.-</b> La Secretaría promoverá la participación del Sector Público y de los Sectores para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. La formación de una cultura empresarial con perspectiva de género enfocada al desarrollo de la competitividad en las MIPYMES a través de la detección de necesidades en Capacitación, Asesoría y Consultoría;</p> <p>II... a XIII...</p>	<p><b>Artículo 14.- ...</b></p> <p>I. La formación de una cultura empresarial con perspectiva de género <b>y de juventud</b> enfocada al desarrollo de la competitividad en las MIPYMES a través de la detección de necesidades en Capacitación, Asesoría y Consultoría;</p> <p>II... a XIII...</p>
<b>Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional</b>	
<p><b>Artículo 8.-</b> La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán</p>	<p><b>Artículo 8.- ...</b></p>



GÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

<p>considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:</p> <p>I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:</p> <p>a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;</p> <p>b)...</p> <p>c) Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la productividad y la competitividad, con la participación de las instituciones de banca de desarrollo;</p> <p>d)... a e)...</p> <p>(SE ADICIONA)</p> <p>II... a VI...</p>	<p>I...</p> <p>a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, <b>la formación de una cultura empresarial entre los jóvenes</b>, la capacitación de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;</p> <p>b)...</p> <p>c) Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la productividad y la competitividad, con la participación de las instituciones de banca de desarrollo, <b>con énfasis en el autoempleo y la iniciativa empresarial entre los jóvenes</b>;</p> <p>d)... a e)...</p> <p>f) Impulsar las capacidades y potencialidades de los jóvenes a través de la creación, implementación y ejecución, en coordinación con la Secretaría de Economía y con el Instituto Mexicano de la Juventud, de programas destinados al fomento y la activación del desarrollo económico y productivo de los jóvenes.</p> <p>II... a VI...</p>
<b>Artículos Transitorios</b>	
<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

En este tenor de ideas, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA




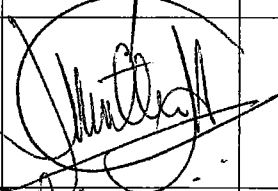

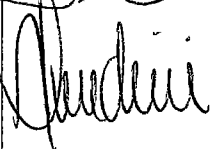

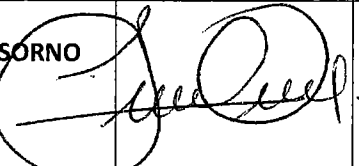
### Comisión de Competitividad

#### ACUERDO

**Primero.-** Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Mariano Lara Salazar del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

**Segundo.-** Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los nueve días del mes de febrero de 2016.

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			
	DIP. MARTHA HILDAGONZÁLEZ CALDERÓN Secretaria PRI			
	DIP. ALEJANDRO JUR AidINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaria PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



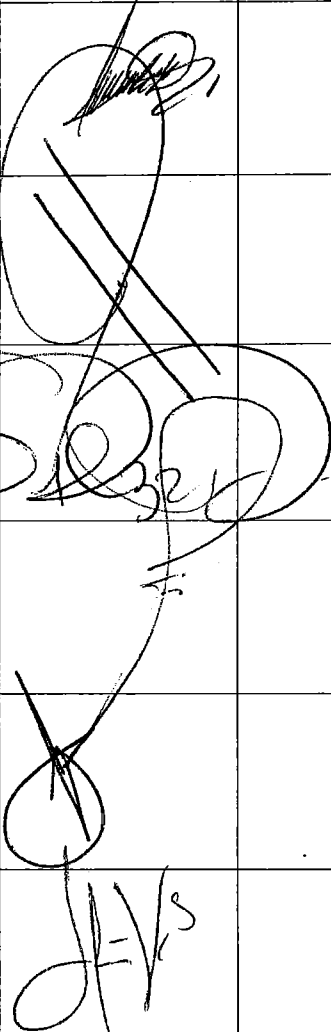





### Comisión de Competitividad

	<b>DIP. ESTHELA DE JESÚSPONCE BELTRÁN</b> Secretaria PRI			
	<b>DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE</b> Secretario PAN			
	<b>DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA</b> Secretaria PAN			
	<b>DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ PERALTA</b> Secretaria PRD			
	<b>DIP. EDUARDO F. ZENTENO NÚÑEZ</b> Secretario PVEM			
	<b>DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ</b> Secretaria MORENA			
	<b>DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO</b> Secretario MC			
	<b>DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO</b> Integrante PRI			



GÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Competitividad

	<b>DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER</b> Integrante PRI			
	<b>DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA</b> Integrante MORENA			
	<b>DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ</b> Integrante PAN			
	<b>DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ</b> Integrante PRI			
	<b>DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ</b> Integrante PRD			
	<b>DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA</b> Integrante PAN			
	<b>DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ</b> Integrante PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad y Economía**

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las **Comisiones Unidas de Competitividad y Economía** de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **reforma la fracción XIV del artículo 11, y se adiciona un inciso f) a la fracción I, un inciso g) a la fracción II y un inciso f) a la fracción III del artículo 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional**, presentada por el Diputado José Bernardo Quezada Salas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Las y los Diputados integrantes de estas Comisiones analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Las Comisiones de Competitividad y Economía son competentes para conocer y resolver la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 73 fracciones XXIX-E y XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; 68, 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 167 numeral 4, 173 y 174 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

1

---

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad y Economía**

### **DICTAMEN**

Por cuestión de método y estudio, estas dictaminadoras procederán a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta en los siguientes términos:

#### **I. Metodología para el Estudio y Análisis**

En el apartado de “**Antecedentes**”, se describe el proceso legislativo que la iniciativa ha tenido, a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a éstas dictaminadoras.

Por lo que respecta al apartado de “**Contenido y Objeto de la Iniciativa**”, se realiza una descripción de la misma, destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de “**Consideraciones**”, los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciador, con base en el contenido de diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

Finalmente en el apartado de “**Cuadro Comparativo**”, se hace una comparación de la norma actual y la modificación propuesta.

#### **II. Antecedentes**

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 13 de octubre de 2015, se dio cuenta con la *“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 11, y*

2



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad y Economía**

se adiciona un inciso f) a la fracción I, un inciso g) a la fracción II y un inciso f) a la fracción III del artículo 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional”, presentada por el **Diputado José Bernardo Quezada Salas** del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

2.- Mediante oficio **No. D.G.P.L. 63-II-1-0082** de fecha 13 de octubre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a las Comisiones Unidas de Competitividad y Economía de la LXIII Legislatura, la iniciativa señalada con anterioridad para su dictaminación.

3.- Mediante oficio **CC/LXIII/078/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015, la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prorroga por un plazo de cuarenta y cinco días para emitir el dictamen correspondiente a la *“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 11, y se adiciona un inciso f) a la fracción I, un inciso g) a la fracción II y un inciso f) a la fracción III del artículo 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional”*.

4.- Mediante publicación en la Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4430-I, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, concedió a las Comisiones Unidas de Competitividad y Economía la ampliación del término hasta el 29 de abril de 2016 para dictaminar la iniciativa del Diputado José Bernardo Quezada Salas.

### **III. Contenido y Objeto de la Iniciativa**

Del cuerpo de la iniciativa, se desprende que la misma tiene tres objetivos: crear un vínculo estrecho entre las autoridades educativas federales o locales, las instituciones de educación media superior y superior, y el sector productivo;

3





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad y Economía**

establecer dentro de los lineamientos de la Ley la necesidad de diseñar políticas que vinculen a los diferentes sectores de carácter transversal, sectorial y regional; e introducir materias en los planes educativos para que los recién egresados se empleen en dicha industria.

Por lo anterior propone las siguientes modificaciones y adiciones en la Ley para el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para vincular el sector productivo con la educación media superior y superior:

- a) Promover el fortalecimiento de la relación de la planta productiva nacional o de ciertos sectores productivos con las instituciones de educación media superior y superior en las políticas de carácter transversal, sectorial y regional;
- b) Introducir en los planes educativos, materias específicas que permitan a los educandos contar con los conocimientos y habilidades requeridas por el sector productivo para poder emplearse de inmediato una vez egresados.

### **IV. Consideraciones**

**Primera.-** Que la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional (**en adelante LIISPCEN**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2015, teniendo por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.”*

- a) Definición de Competitividad.

4



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad y Economía**

De conformidad con la fracción III del artículo 4 de la LIISPCEN, la competitividad se define como *“El conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentaran primordialmente en el incremento sostenido de la productividad total de los factores”*.

### **b) Definición de Productividad.**

De conformidad con la fracción XIV del artículo 4 de la LIISPCEN, la productividad o productividad total de los factores se define como *“La relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos”*.

### **c) Objetivos de la LIISPCEN.**

En este mismo sentido, estas dictaminadoras estiman necesario señalar los objetivos de la LIISPCEN:

**“Artículo 3.-** Son objetivos específicos de la presente Ley:

*I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;*

***II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad** y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;*

*III. Articular y coordinar con una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;*

5



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad y Economía**

*IV. Impulsar el aumento de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de sectores y regiones específicos;*

*V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;*

*VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;*

*VII. Impulsar la integración de cadenas productivas de mayor valor agregado, en particular de las MIPYMES con las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, instaladas en territorio nacional, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;*

*VIII. Promover, apoyar e incentivar que las grandes empresas exportadoras trasladen su proveeduría a empresas instaladas en territorio nacional, impulsando que los proveedores sean MIPYMES organizadas en cadenas productivas, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;*

*IX. Promover que las grandes empresas productivas estatales y las entidades de la Administración Pública Federal incrementen su proveeduría con empresas nacionales, especialmente MIPYMES, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;*

*X. Fortalecer el mercado interno;*

*XI. Impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo en el ámbito empresarial;*

*XII. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;*

*XIII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, y*

*XIV. Establecer los mecanismos institucionales y de coordinación, para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.*

**Segunda.-** Que de conformidad con los artículos 153-K de la Ley Federal del Trabajo y 9 de la LIISPCEN, el Comité Nacional de Productividad funcionará

6

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad y Economía**

como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, **para la concertación de acuerdos**, formulación y seguimiento de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad:

### **Ley Federal del Trabajo**

**“Artículo 153-K.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en conjunto con la Secretaría de Economía, convocarán a los patrones, sindicatos, trabajadores e instituciones académicas para que constituyan el Comité Nacional de Productividad, que tendrán el carácter de órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva.”

### **LIISPCEN**

**“Artículo 9.-** El Comité Nacional de Productividad funcionará como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, para la concertación de acuerdos, formulación y seguimiento de la política nacional de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.”

En ese mismo orden de ideas, la fracción XIV del artículo 11 de la LIISPCEN, ya establece que es atribución del Comité Nacional de Productividad, promover una relación entre las instituciones de educación media superior y superior, y la planta productiva de su región o de ciertos sectores específicos:

**“Artículo 11.-** Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:

**I... a XIII...**

**XIV.** Promover una relación estrecha y constante entre las instituciones de educación media superior y superior y la planta productiva de su región o de ciertos sectores específicos;

**XV... a XVII...”**

**Tercera.-** Que la LIISPCEN en sus objetivos, ya prevé la estrecha coordinación para acordar compromisos con instituciones educativas y de investigación con el fin de cumplir con los objetivos estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del **Comité Nacional de Productividad**.

Asimismo el artículo 10 de la LIISPCEN establece que las instituciones educativas concurrirán a la formulación e implementación de la política nacional

7



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Comisiones Unidas de Competitividad y Economía**

de fomento económico y del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad a través del Comité Nacional de Productividad.

**Cuarta.-** Por lo que respecta a "... *introducir en los planes educativos materias específicas que permitan a los educandos contar con los conocimientos y habilidades requeridas por el sector para poder emplearse de inmediato una vez egresados...*" se considera que es competencia exclusiva de la Secretaría de Educación Pública, en virtud que de conformidad con el artículo 38 fracción I inciso e) de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, corresponde a dicha Secretaría organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas la enseñanza superior y profesional:

**"Artículo 38.-** A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;

a)... a d)...

e) La enseñanza superior y profesional;

f)...

II... a XXXI..."

En ese mismo sentido, el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública enuncia que, corresponde a la Dirección General de Educación Superior Universitaria "*proponer, para autorización superior, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que impartan las instituciones educativas de la Secretaría...*":

**"ARTÍCULO 18.-** Corresponde a la Dirección General de Educación Superior Universitaria el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer, para autorización superior, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que impartan las instituciones educativas de la Secretaría, con excepción de aquellas dedicadas a la educación tecnológica y a la formación de profesionales de la educación; II... a XXI..."

También las fracciones I y XII del artículo 26 de dicho ordenamiento, establece que corresponde a la Dirección General de Bachillerato "*proponer normas*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

*pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del bachillerato...*” así como *“diseñar y promover programas de actualización para los docentes...”*:

**“ARTÍCULO 24.-** *Corresponde a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*I. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación media superior tecnológica agropecuaria y forestal que imparta la Secretaría y difundir los vigentes;*

*II... a XI...*

*XII. Diseñar y promover programas de actualización para los docentes que impartan el tipo educativo a que se refiere este artículo;*

*XIII... a XXII...”*

En cuanto al ámbito especial y de operación de las diversas industrias, se considera inviable la coordinación propuesta por el promovente, en virtud que estas varían por sector y región.

**Quinta.-** Que de conformidad con los principios de generalidad y abstracción que toda norma jurídica debe satisfacer, es imposible garantizar que las empresas puedan emplear de inmediato a los egresados, ya que el bien jurídico tutelado por la ley sería las condiciones generales de trabajo, mas no la capacidad de contratación de un grupo determinado o en cierta situación, lo cual iría en contra del principio de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**“Artículo 13.** *Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviere complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.”*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

### V. Cuadro Comparativo

A continuación se señalan las modificaciones propuestas por la iniciante, mismas que se consideran inviables por parte de estas dictaminadoras, ya que existen disposiciones, programas y políticas públicas que atienden las mismas:

Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional	
Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 8.-</b> La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:</p> <p>I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:</p> <p>a)... a e)...</p> <p>(Se Adiciona)</p> <p>II. Políticas de carácter sectorial, que fomenten, entre otros, los objetivos siguientes:</p> <p>a)... a f)...</p> <p>(Se adiciona)</p> <p>III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:</p> <p>a)... a e)...</p>	<p><b>Artículo 8...</b></p> <p>I...</p> <p>a)... a e)...</p> <p>f) Promover el fortalecimiento de la relación entre la planta productiva nacional o de ciertos sectores específicos de la economía nacional con las instituciones de educación media superior y superior.</p> <p>II...</p> <p>a)... a f)...</p> <p>g) Promover el fortalecimiento de la relación entre la planta productiva nacional y de ciertos sectores específicos de la economía nacional con las instituciones de educación media superior y superior.</p> <p>III...</p> <p>a)... a e)...</p>

10

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

(Se Adiciona)	f) Promover el fortalecimiento de la relación entre la planta productiva regional o de ciertos sectores específicos de la economía local con las instituciones de educación media superior y superior.
<b>Artículo 11.-</b> Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:  I... a XIII...  XIV. Promover una relación estrecha y constante entre las instituciones de educación media superior y superior y la planta productiva de su región o de ciertos sectores específicos;  XV... a XVII...	<b>Artículo 11...</b>  I... a XIII...  XIV. Establecer mediante la celebración de convenios una relación estrecha y constante entre las autoridades educativas federales o locales, según sea el caso, las instituciones de educación media superior y superior y la planta productiva de cada estado, región o ciertos sectores específicos de la economía a nivel local o regional, con el fin de diseñar, evaluar y ejecutar políticas, programas, reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios necesarios para introducir en los planes educativos materias específicas que permitan a los educandos contar con los conocimientos y habilidades requeridas por el sector para poder emplearse de inmediato una vez egresados.  XV... a XVII...
<b>Artículos Transitorios</b>	
<b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

En este tenor de ideas, las y los diputados de las Comisiones Unidas de Competitividad y Economía, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

### ACUERDO

11

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA


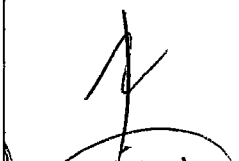


### **Comisiones Unidas de Competitividad y Economía**

**Primero.-** Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 11, y se adiciona un inciso f) a la fracción I, un inciso g) a la fracción II y un inciso f) a la fracción III del artículo 8 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, presentada por el Diputado José Bernardo Quezada Salas, integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

**Segundo.-** Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2016.


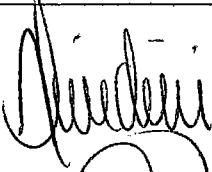

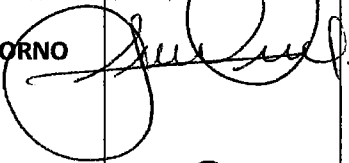

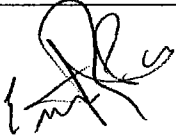



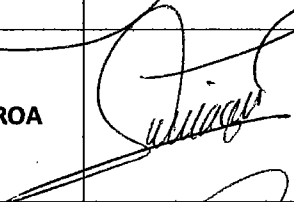




#### **POR LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD**

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			
	DIP. MARTHA HILDAGONZÁLEZ CALDERÓN Secretaría PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisiones Unidas de Competitividad y Economía


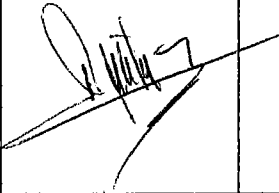



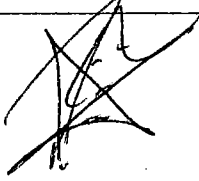





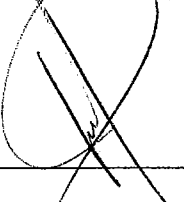


	<b>DIP. ALEJANDRO JURADINI VILLASEÑOR</b> Secretario PRI			
	<b>DIP. SUSANA OSORNO BELMONT</b> Secretaria PRI			
	<b>DIP. ESTHELA DE JESÚSPONCE BELTRÁN</b> Secretaria PRI			
	<b>DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE</b> Secretario PAN			
	<b>DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA</b> Secretaria PAN			
	<b>DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ PERALTA</b> Secretaria PRD			
	<b>DIP. EDUARDO F. ZENTENO NÚÑEZ</b> Secretario PVEM			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisiones Unidas de Competitividad y Economía



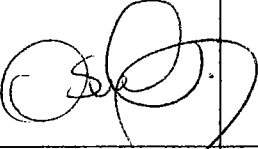






	<b>DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ</b> Secretaria MORENA			
	<b>DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO</b> Secretario MC			
	<b>DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO</b> Integrante PRI			
	<b>DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER</b> Integrante PRI			
	<b>DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA</b> Integrante MORENA			
	<b>DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ</b> Integrante PAN			
	<b>DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ</b> Integrante PRI			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

	<b>DIP. ANTONIO MORALES TOLEDO</b> Integrante PRD			
	<b>DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO</b> Integrante PAN			
	<b>DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ</b> Integrante PRD			
	<b>DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA</b> Integrante PAN			
	<b>DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ</b> Integrante PRI			


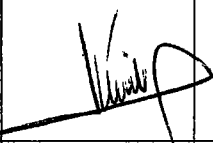

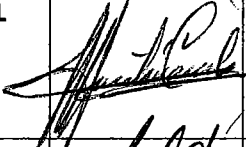



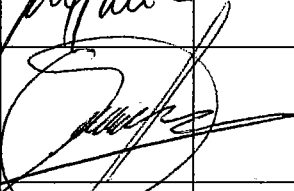

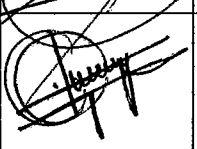



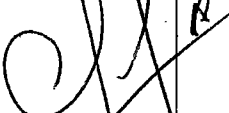
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Comisiones Unidas de  
Competitividad y Economía**

**POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA**

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<b>DIP. JORGE ENRIQUE DÁVILA FLORES</b> Presidente PRI			
	<b>DIP. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD</b> Secretario PRI			
	<b>DIP. TRISTÁN MANUEL CANALES NAJJAR</b> Secretario PRI			
	<b>DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS</b> Secretario PRI			
	<b>DIP. JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA</b> Secretario PRI			
	<b>DIP. EDRAS ROMERO VEGA</b> Secretario PRI			
	<b>DIP. DANIEL IGNACIO OLIVAS GUTIÉRREZ</b> Secretario PAN			
	<b>DIP. MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE</b> Secretario PAN			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

	<b>DIP. LLUVIA FLORES SONDUK</b> Secretaria PRD			
	<b>DIP. ARMANDO SOTO ESPINO</b> Secretario PRD			
	<b>DIP. LORENA CORONA VALDÉS</b> Secretaria PVEM			
	<b>DIP. JESÚS SERRANO LORA</b> Secretario MORENA			
	<b>DIP. CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS</b> Secretario MC			
	<b>DIP. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA</b> Integrante PAN			
	<b>DIP. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA</b> Integrante PRI			
	<b>DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE</b> Integrante PAN			
	<b>DIP. ALMA LUCÍA ARZALUZ ALONSO</b> Integrante PVEM			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisiones Unidas de Competitividad y Economía


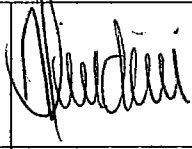


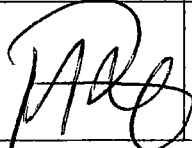
	<b>DIP. CARMEN VICTORIA CAMPA ALMARAL</b> Integrante NA			
	<b>DIP. JESÚS RICARDO CANAVATI TAFICH</b> Integrante PVEM			
	<b>DIP. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS</b> Integrante Pan			
	<b>DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ</b> Integrante PAN			
	<b>DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC</b> Integrante PRI			
	<b>DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b> Integrante PRD			
	<b>DIP. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA</b> Secretario PRI			
	<b>DIP. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM</b> Integrante PRI			
	<b>DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO</b> Integrante PRI			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisiones Unidas de Competitividad y Economía

	<b>DIP. ALEJANDRO JUR AidINI VILLASEÑOR</b> Integrante PRI			
	<b>DIP. VIDAL LLERENAS MORALES</b> Integrante MORENA			
	<b>DIP. RENÉ MANDUJANO TINAJERO</b> Integrante PAN			

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 11, Y SE ADICIONA UN INCISO F) A LA FRACCIÓN I, UN INCISO G) A LA FRACCIÓN II Y UN INCISO F) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ BERNARDO QUEZADA SALAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA





**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>